

731244089001-2023-00190-00 PROCESO DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS DE ISMAEL PERDOMO VS NATALIA PERDOMO- CONTESTACIÓN DE DEMANDA DE ACUERDO A NOTIFICACIÓN FÍSICA

jorge eduardo ruiz blanco <jorge.r.blanco22@hotmail.com>

Mié 8/11/2023 1:06 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Cajamarca <j01prmpalcajamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: alejandroduqueo20@gmail.com <alejandroduqueo20@gmail.com>

 9 archivos adjuntos (9 MB)

13.1 2023-00190 ContestaciónIsmaelvsNataliaPerdomo 2.pdf; 7 OTROS ANEXOS NATALIA PERDOMO.pdf; 6.1 RecibosPagoMatrículaUniversidad.pdf; 6.2 PlanEstudiosFinanzasyNegociosInternacionales.pdf; 4.1 Constancia Notas SENA.pdf; 4.2 constancia_Virtual SENA.pdf; 5.1 CertificaciónLaboralNatalia.pdf; 12NuevosAnexosNatalia.pdf; 8 PODER PARA ACTUAR.pdf;

Honorable

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE CAJAMARCA-TOLIMA

j01prmpalcajamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA DE ACUERDO CON NOTIFICACIÓN FÍSICA

PROCESO: EXONERACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS

RADICADO: 731244089001-2023-00190-00

DEMANDANTE: ISMAEL PERDOMO CALDERÓN

DEMANDADO: NATALIA PERDOMO GAONA

JORGE EDUARDO RUIZ BLANCO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. No 1.110.541.794 de Ibagué, y tarjeta profesional y T.P. No 332.875 del Consejo Superior de la Judicatura, con E-mail jorge.r.blanco22@hotmail.com, el cual coincide con el registrado en la plataforma virtual URNA, actuando en calidad de apoderado de la demandada **NATALIA PERDOMO GAONA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.110.583.711, domiciliada en el municipio de Cajamarca- Tolima, con E-mail nperdomo11@misena.edu.co, conforme al poder adjunto, en virtud del cual solicito se me reconozca personería adjetiva; encontrándome dentro del término procesal oportuno de acuerdo **al Auto fechado 26 de octubre de 2023 y a la notificación física realizada por el demandante**, por medio del presente correo adjunto contestación de demanda agregando nuevas pruebas. Por lo anterior, solicito que para los efectos jurídicos pertinentes, se tenga como contestación de la demanda el presente escrito.

JORGE EDUARDO RUIZ BLANCO
ABOGADO

Honorable

JUEZ PROMISCO MU MUNICIPAL DE CAJAMARCA-TOLIMA

j01prmpalcajamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA DE ACUERDO CON NOTIFICACIÓN FÍSICA

PROCESO: EXONERACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS

RADICADO: 731244089001-2023-00190-00

DEMANDANTE: ISMAEL PERDOMO CALDERÓN

DEMANDADO: NATALIA PERDOMO GAONA

JORGE EDUARDO RUIZ BLANCO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. No 1.110.541.794 de Ibagué, y tarjeta profesional y T.P. No 332.875 del Consejo Superior de la Judicatura, con E-mail jorge.r.blanco22@hotmail.com, el cual coincide con el registrado en la plataforma virtual URNA, actuando en calidad de apoderado de la demandada **NATALIA PERDOMO GAONA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.110.583.711, domiciliada en el municipio de Cajamarca- Tolima, con E-mail nperdomo11@misena.edu.co, conforme al poder adjunto, en virtud del cual solicito se me reconozca personería adjetiva; encontrándome dentro del término procesal oportuno **de acuerdo al Auto fechado 26 de octubre de 2023 y a la notificación física realizada por el demandante**, por medio del presente escrito, me permito contestar la demanda de la referencia, agregando algunas nuevas pruebas, en los siguientes términos,

I. CUESTIÓN PRELIMINAR

Falta de competencia del Juez Promiscuo Municipal de Cajamarca

El numeral 6 del artículo 17 del C.G.P.G. establece que los Juzgados Promiscuos Municipales conocerán en única instancia *"De los asuntos atribuidos al juez de familia en única instancia, cuando en el municipio no haya juez de familia o promiscuo de familia"*. Por su parte, el artículo 390 del mismo estatuto establece una competencia que otorga fuero especial al juez que previamente haya conocido del asunto alimentario. Así, el parágrafo 2 del mencionado artículo señala que *"Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia, previa citación a la parte contraria, siempre y cuando el menor conserve el mismo domicilio"*. (negrilla ajena al texto).

En casos en los que se ha suscitado conflicto de competencia sobre este aspecto, ya se ha pronunciado en reiteradas oportunidades la H. Corte Suprema de Justicia. En una de las decisiones más recientes ese Alto Tribunal Expresó

(...) para distribuir los casos judiciales entre los diferentes juzgadores distribuidos territorialmente, el legislador ha previsto una serie de fueros o foros, entre los cuales parece el de atracción, en virtud del cual se asigna a un juez determinado asunto por la relación que éste tiene con otro que el funcionario ya conoce o ha conocido. Y en el foro de atracción, precisamente, se enmarca la previsión del numeral 6º del artículo 397 ejusdem, según la cual, "[L]as peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia, previa citación a la parte contraria". A su vez, el parágrafo 2º del artículo 390 de ese mismo compendio, consagra una excepción a ese foro, dejando consignado que se aplicará "siempre y cuando el menor conserve el mismo domicilio". Es decir, que solo en el evento en que el alimentario sea menor de edad y haya mutado su vecindad o residencia, el legislador permite no aplicar dicho fuero de conexidad. De lo contrario, si el beneficiario de los alimentos alcanzó la mayoría de edad, sin pausa alguna, al funcionario judicial corresponde estarse a la regla del numeral 6º del artículo 397 ib. (CSJ AC1441-2019, 2 de abril. Reiterado en AC2843-2022, 1º de julio, rad. 2022-01655-00).

En ese mismo sentido, señaló en pretérita ocasión que:

(...) tratándose de diligenciamientos de exoneración de alimentos de mayor no resulta atendible la pauta general del numeral primero del artículo 28 [del Código General del Proceso], habida cuenta que en ella se dispone que en "los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado", y como quedó visto arriba, existe regulación especial aplicable al sublite que lo exceptúa de tal parámetro. Significa lo anterior, que esas actuaciones se adelantan ante el funcionario que ha conocido previamente de la controversia sin mirar los demás aspectos como el territorial, puesto que aquella es una especie de "competencia" por el foro de conexidad o atracción que desplaza a los restantes, salvo en los pleitos que involucran menores. (Se subraya) (CSJ AC1351-2018, reiterado en AC4342-2021, 21 de septiembre)".

Como se puede observar, el demandante entendió erradamente que, como la demandada había cambiado de domicilio, la competencia le correspondía al Juez del domicilio actual. Sin embargo, esto sucedería siempre y cuando la alimentaria fuera menor de edad, ya que dicha circunstancia desplazaría al juez de conocimiento original. No obstante, como la señorita Natalia ya cumplió la mayoría de edad, en nada importa su actual domicilio, ya que la competencia seguiría estando en cabeza del Juez(a) Quinto de Familia de Ibagué, quien fue el que fijó la cuota alimentaria a su favor, tal como lo acreditó el mismo actor.

De lo expuesto se puede determinar claramente que, su señoría, Juez Promiscuo Municipal de Cajamarca, carece de competencia para el trámite de este proceso. Además, **dicha circunstancia se convierte en una causal de nulidad** que le impide seguir conociendo del asunto, por lo que deberá remitirlo al Juez competente.

Petición

Por lo expuesto, y contribuyendo al correcto desarrollo del trámite, le solicito que declare la falta de competencia de su Despacho para conocer del asunto, y proceda a enviarlo al Juzgado Quinto de Familia de Ibagué, por ser este último el competente.

Precisado lo anterior, ahora procederé a pronunciarme de fondo sobre la litis.

II. A LOS HECHOS

Me permito dar respuesta a los hechos y omisiones en el orden planteado:

AL PRIMERO: ES CIERTO.

AL SEGUNDO: NO ES CIERTO en cuanto a la fecha de la sentencia. Dicha providencia, conforme se puede observar en la documental aportada por el mismo demandante, fue proferida en el año 2006, no en el 2016. **ES CIERTO** en cuanto a lo demás supuestos fácticos narrados en ese hecho.

AL TERCERO: NO ES CIERTO. No se puede afirmar que el demandante haya acatado voluntariamente la decisión judicial. Si la cuota de alimentos ha llegado a la destinataria, no ha sido por voluntad del actor, sino en virtud de embargo judicial de alimentos, conforme a los desprendibles emanados de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, que fueron allegados por esa parte.

AL CUARTO: ES CIERTO.

AL QUINTO: ES CIERTO respecto a la edad. **NO ES CIERTO** en lo relativo al cumplimiento de los requisitos para la exoneración alimentaria. Actualmente persiste en la señorita NATALIA PERDOMO la necesidad de alimentos, por cuanto está a un poco más de un año de finalizar su formación profesional en "Finanzas y negocios internacionales" y actualmente tiene a cargo a su señora madre, la cual por problemas de salud no puede laborar, resultándole insuficientes los ingresos que percibe. Al respecto, la jurisprudencia tanto de la Corte Constitucional como de Corte Suprema de Justicia, han señalado que la edad de 25 años no es un parámetro absoluto para considerar la exoneración de la obligación alimentaria, sino lo realmente importante es la culminación de los estudios, salvo

que aquellos no hayan finalizado por negligencia o desidia del alimentario. Al respecto, véase la jurisprudencia citada en el acápite *fundamentos y razones de hecho y de derecho que sustentan la defensa*. Pues bien, en este caso no existe negligencia ni dejadez por parte del alimentario, pues como se puede observar, sus notas universitarias son excelentes.

AL SEXTO: NO ES UN HECHO, sino una apreciación jurídica del demandante. Sin embargo, la demandada cumple con los 3 requisitos mencionados para ser beneficiaria de la pensión alimentaria. En lo que tiene que ver con la necesidad del alimentario, como ya se dijo, está a un poco más de un año de finalizar su formación profesional en “Finanzas y negocios internacionales” y actualmente tiene a cargo a su señora madre, la cual por problemas de salud no puede laborar, resultándole insuficientes los ingresos que percibe. En ese sentido, de retirársele el apoyo económico, difícilmente podría culminar con sus estudios, lo que atentaría contra su derecho a la educación.

AL SÉPTIMO: NO ES CIERTO. La necesidad de alimentos no solo se predica de los menores y personas de tercera edad, pues como bien lo ha señalado la doctrina, así como jurisprudencia tanto de la Corte Constitucional como de la Corte Suprema de Justicia, también es predicable frente a los hijos que estudian. Al respecto, tener en cuenta la jurisprudencia citada en el acápite de fundamentos fácticos y de derecho. En ese sentido, la señorita NATALIA PERDOMO **actualmente se encuentra estudiando** una carrera universitaria y un Tecnólogo en el SENA, tal como se acredita con la documental aportada. El programa universitario que está cursando se denomina Finanzas y Negocios Internacionales, el cual consta de 8 semestres, encontrándose actualmente en el sexto. Es de precisar que esa universidad es privada, por lo cual debe pagar semestralmente un valor por matrícula. Adicionalmente, se encuentra estudiando en el SENA el Tecnólogo En Desarrollo Publicitario, programa que finaliza el 4 de diciembre de 2024, esto es, termina a la par con la carrera universitaria.

Si bien actualmente la señorita Natalia posee un vínculo laboral, al tratarse de un cargo de libre nombramiento y remoción, el mismo finalizará en diciembre de este año, debido al cambio de administración que se avecina en el municipio de Cajamarca, fruto de los resultados electorales del 29 de octubre de 2023.

Además de los gastos propios de mi mandante, **ella también tiene que procurar por el sostenimiento de su señora madre ANA NORFI GAONA ALFONSO**, quien es una persona que no labora por presentar problemas de salud y no tiene ingreso ni renta alguna. En ese sentido, la señora ANA NORFI tiene completa dependencia económica de su ÚNICA HIJA NATALIA PERDOMO, quien es la que le proporciona alimentación, vivienda, vestido y cubre todos los demás gastos necesarios.

Así las cosas, además de la señorita NATALIA estar estudiando, cubrir sus gastos de sostenimiento y estudio, también debe velar por el bienestar de su señora madre, por lo cual, no se puede afirmar que no le asista necesidad para recibir alimentos de parte de su progenitor quien, dicho sea de paso, no le proporcionó ninguna ayuda alimentaria ni de otra índole hasta cumplir aproximadamente los 10 años, fecha en la cual, por orden judicial, le empezaron a hacer los descuentos respectivos por cuota de alimentos. Incluso, su señoría, es latente la necesidad, que esta persona se ha visto obligada a solicitar créditos a uno de sus familiares, esto es, el señor EDILBERTO GAONA, con la finalidad de cumplir con sus obligaciones.

Por último, en cuanto al derecho de alimentos que tienen los hijos mayores de 25 años que se encuentren estudiando, remitirse a la amplia jurisprudencia citada en el acápite de *fundamentos y razones de hecho y de derecho que sustentan la defensa*.

AL OCTAVO: NO ES UN HECHO, sino que se trata de una apreciación jurídica. Sin embargo, en esa misma providencia T-854 de 2012 la H. Corte Constitucional que los hijos mayores de 25 años que estudian, también tienen derecho a los alimentos, así:

(iii) Solamente los hijos que superan los 25 años cuando están estudiando, hasta que terminen su preparación educativa, siempre dependiendo de la especificidad del caso.

En este evento, los funcionarios al momento de tomar alguna decisión sobre la obligación de alimentos deben tener en cuenta las especiales circunstancias de cada situación, con el fin de que tal beneficio no se torne indefinido para los progenitores en razón de dejadez o desidia de sus hijos.

Así las cosas, si bien los jueces deben ser más rigurosos, deben atender la especificidad que les exige el caso en concreto y determinar que la no finalización de los estudios no obedezca a la negligencia del alimentario.

Asimismo, la Honorable Corte Suprema de Justicia ha dejado por sentado en su vasta jurisprudencia que la edad de 25 años no es un parámetro absoluto:

"(...) contar con 25 años de edad como límite para el suministro de alimentos a hijos mayores de edad que cursan estudios superiores no es un parámetro absoluto, pues allí entran en juego circunstancias disímiles como la duración de la carrera escogida por el alimentario o alimentaria, o la edad en que empieza tal formación académica por factores también diversos (...)" (CSJ STC, 9 sep. 2009, exp. 00144-01)» (CSJ STC6066-2018, 10 may., rad. 00102-01). Se destaca¹.

Para efectos de no saturar al Despacho con citas repetitivas sobre el tema, por favor remitirse al acápite *fundamentos y razones de hecho y de derecho que sustentan la defensa*.

Ahora bien, descendiendo al asunto específico, se tiene que la señorita NATALIA PERDOMO, por ausencia de recursos, hasta hace unos años pudo iniciar su formación universitaria. Que la no culminación de sus estudios a los 25 años no obedeció a negligencia o dejadez, sino a que no pudo iniciarlos con anterioridad. De hecho, las pruebas aportadas descartan cualquier conducta reprochable, por cuanto permiten observar que ha obtenido muy buenas notas durante su formación universitaria.

AL NOVENO: NO ES UN HECHO, sino una apreciación jurídica. Sin embargo, dicha afirmación carece de sustento jurídico. Para la réplica me remito a lo expuesto frente al hecho anterior y al acápite *fundamentos y razones de hecho y de derecho que sustentan la defensa*.

AL DÉCIMO Y AL DÉCIMO PRIMERO: ES CIERTO conforme a la documental aportada con la demanda.

III. A LAS PRETENSIONES

Me opongo a las pretensiones de la demanda por carecer de fundamento fáctico y jurídico, como pasará a exponerse.

IV. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO QUE SUSTENTAN LA DEFENSA

Sustenta las pretensiones la parte actora en el hecho de que la demandada NATALIA PERDOMO actualmente tiene 26 años, razón por la cual, ya no se encuentra inmersa en el requisito de necesidad. En ese sentido, sostiene que, según la sentencia T-854 de 2012, la condición de estudiante no puede ser indefinida, sino que la edad razonable para el aprendizaje de una profesión u oficio es la de 25 años, la cual ya fue superada por la demandada. Por lo anterior, considera que se le debe exonerar de la obligación alimentaria para con su descendiente.

No obstante, no le asiste razón al demandante, por cuanto la jurisprudencia ha admitido que, con independencia de la edad, determinante es la necesidad derivada de la no culminación de los estudios, siempre que aquello no obedezca a la dejadez o negligencia del alimentario.

Al respecto se debe exponer lo siguiente:

¹ Sentencia STC594-2023, con radicación No 68001-22-13-000-2022-00617-01.

El cumplimiento de los 25 años no acarrea la pérdida automática del beneficio de alimentos para el alimentario estudiante /CORTE CONSTITUCIONAL sentencia T-854 DE 2012- admite que los mayores de 25 años reciban alimentos

El artículo 422 del Código civil establece que, la obligación alimentaria de los padres va hasta que el menor hijo cumple la mayoría de edad, excepto, por impedimento físico o mental, o que se halle inhabilitado para subsistir de su trabajo. Ahora bien, dicha condición fue ampliada doctrinal y jurisprudencialmente al hijo que estudia, y que, aunque haya alcanzado la mayoría de edad, aun no subsiste completamente por sus propios medios. Sin embargo, la H. Corte Constitucional, por ejemplo, en la **sentencia T-854 de 2012**, citada por el demandante, señaló que tampoco puede entenderse la condición de estudiante de manera indefinida y que, por esa razón, jurisprudencialmente se ha fijado como edad razonable para el aprendizaje de una profesión u oficio la de 25 años.

No obstante lo anterior, compartiendo tesis de la Corte Suprema de Justicia², en dicha providencia también señaló que, lo realmente importante para decidir sobre la obligación alimentaria, es la necesidad del alimentante y la capacidad del alimentario. En ese sentido, en la providencia mencionada por el demandante, respecto de los alimentos de los padres frente a los hijos, la misma Corte admitió que los **hijos mayores de 25 años que se encuentre estudiando, tienen derecho a seguir recibiendo alimentos**:

(iiii) Solamente los hijos que superan los 25 años cuando están estudiando, hasta que terminen su preparación educativa, siempre dependiendo de la especificidad del caso. En este evento, los funcionarios al momento de tomar alguna decisión sobre la obligación de alimentos deben tener en cuenta las especiales circunstancias de cada situación, con el fin de que tal beneficio no se torne indefinido para los progenitores en razón de dejadez o desidia de sus hijos.

Así las cosas, dependiendo del caso específico, el hijo estudiante mayor de 25 años tiene el derecho a seguir recibiendo alimentos de parte de sus padres hasta la culminación de su preparación educativa, siempre que no se evidencie dejadez o desidia de su parte.

En este caso, la señorita NATALIA acredita ser estudiante de sexto semestre de un programa académico de semestres. Asimismo, acredita encontrarse estudiando un tecnólogo. Igualmente, no se observa dejadez o decidía, sino que, por el contrario, excelentes notas.

La jurisprudencia de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA admite que los hijos mayores de 25 años que estudian tienen derecho a alimentos/ lo importante es adquirir el título académico con independencia de la edad/ los 25 años no son un parámetro absoluto

La Corte Suprema de Justicia, al igual que la Corte Constitucional, han señalado que la edad de 25 años no es un parámetro absoluto para definir hasta cuando una persona tiene derecho a alimentos de parte de sus ascendientes. En ese sentido, en sentencia STC4344-2022 con radicación No 11001-22-10-000-2022-00124-01, M.P. Luis Alfonso Rico Puerta, proferida el 6 de abril de 2022, esa Alta Corte señaló:

*"En este orden, inicialmente es necesario precisar que esta Corporación ha sostenido que la obligación alimentaria se extiende más allá de la mayoría de edad del beneficiario, infiriéndose los 25 años como aquella en que ya se encuentra preparado profesionalmente, empero, también **ha reiterado que dicho límite «no es un parámetro absoluto»** (CSJ STC, 9 sep. 2009, exp. 00144-01).*

*Luego, a tono con las sentencias T-285/10 y T-854/12, esta Sala señaló que «**el juez no puede restringirse al hecho de si [el reclamante] rebasó los 25 años de edad, sino a analizar otras especificidades del caso particular**, en tanto que,*

² Sentencia de Tutela del 3 de febrero de 2010, Exp. Núm. 2009-00265

así como la obligación podría mantenerse transcurrida esa edad, podrían darse situaciones en las que tal concepto temporal no tiene la incidencia necesaria para ello» (CSJ STC6066-2018, 10 may. 2018, rad. 00102-01). (negrilla ajena al texto).

Incluso, esa Corporación ha enseñado que existen razones que hacen válida la extensión de la obligación alimentaria, como lo es la duración de la carrera, o la edad en la que se empieza la formación académica por diferentes factores. Al respecto, la en la Sentencia STC594-2023, con radicación No 68001-22-13-000-2022-00617-01, dispuso:

"(...) contar con 25 años de edad como límite para el suministro de alimentos a hijos mayores de edad que cursan estudios superiores no es un parámetro absoluto, pues allí entran en juego circunstancias disímiles como la duración de la carrera escogida por el alimentario o alimentaria, o la edad en que empieza tal formación académica por factores también diversos (...)" (CSJ STC, 9 sep. 2009, exp. 00144-01)» (CSJ STC6066-2018, 10 may., rad. 00102-01). Se destaca".

El criterio principal para el derecho de los alimentos es la necesidad del alimentario y la capacidad del alimentante

La Corte Suprema de Justicia ha reiterado en múltiples providencias que lo realmente determinante para que permanezca la obligación alimentaria, es que persista la necesidad del alimentario y la capacidad del alimentante. Al respecto, en Sentencia STC594-2023, con radicación No 68001-22-13-000-2022-00617-01, M.P. Luis Alfonso Rico Puerta, proferida el 2 de febrero de 2023, en la que reiteró otras providencias, la CSJ expuso:

"Derecho este que, como es apenas obvio, existirá hasta tanto a través del trámite pertinente, no se demuestre que han cesado las circunstancias que estructuran la obligación de dar alimentos, cuales son, en esencia, la necesidad que de ellos tiene el alimentario y la capacidad en que esté el demandante para suministrarlos» (CSJ STC, 9 jul. 1993, exp. 1993-00632, reiterada en STC, 11 mar. 2004. rad. 00001-01 y citada en STC8178-2015, 25 jun., rad, 00209-01 y STC1677-2022, 17 feb., rad. 00017-01, entre otras muchas). Resaltado fuera del texto".

La Necesidad en la señorita Natalia persiste, por cuanto sus ingresos no le alcanzan para cubrir todas sus necesidades, ya que, además de velar por su propio sustento, al ser hija única también debe garantizar el de su señora madre quien no puede trabajar. Asimismo, que encuentra estudiando lo cual le genera gastos periódicos. Por si fuera poco, se ha visto en la necesidad de recurrir a préstamos de familiares para alcanzar a cubrir sus gastos. Esto se acredita con la documental aportada y los testimonios solicitados.

Lo que se recrimina es la desidia o dejadez del alimentario en sus estudios

Asimismo, la máxima Corporación de la Jurisdicción Ordinaria ha señalado que aquello que desvanece la carga, es la dejadez o desidia del alimentario en la adquisición de una profesión, lo que da lugar a que el fallador examine con más cuidado esta obligación:

*"(...) cuando el demandante supera ampliamente la mayoría de edad, el fallador debe examinar con esmerado cuidado si aquél es merecedor del mismo, como que no resulta equitativo que se obligue a los padres mayores a continuar con la carga mencionada, cuando la **falta de adquisición de una carrera** o arte por parte del beneficiario, que le permita enfrentar el futuro de manera independiente, **obedezca exclusivamente a su desidia o negligencia**» (CSJ STC, 27 feb. 2006, rad. 2005-00935)". (Negrilla ajena al texto).*

Dicha desidia o dejadez no ha tenido lugar, pues como se acredita, esta persona es una excelente estudiante.

Se puede perder y recuperar el derecho de alimentos por estudios

La jurisprudencia ha reconocido que, una vez desvanecido el derecho de alimentos, puede volver a florecer por diversas circunstancias que le impidan a la persona sostenerse por su propia cuenta. Al respecto, por ejemplo, en sentencia STC3985-2020, con radicado 11001-

22-10-000-2020-00238-01, proferida el 24 de junio de 2020, en la que rememoró doctrina constitucional, la CSJ señaló:

(...) la Corte Constitucional estimó que «La finalización de la preparación académica habilita a la persona para el ejercicio de una profesión u oficio y, por ende, da lugar a la terminación de (i) 'la incapacidad que le impide laborar' a los (as) hijos (as) que estudian, y (ii) del deber legal de los padres de suministrar alimentos, excepto cuando la persona de nuevo se encuentre en una circunstancia de inhabilitación que le imposibilite sostenerse por cuenta propia» (subraya la Sala, C.C. T-854 de 2012)».

Si se comprende esa tesis, fácil resulta concluir, por ejemplo, que una persona que arribó a su mayoría edad y decidió no estudiar, sino laborar, haya perdido su derecho de alimentos. Sin embargo, podría también suceder que, al cabo, supongamos, de unos 2 años, haya tomado la decisión de formarse y, por ende, surgir consigo nuevamente la necesidad de los alimentos de su progenitor, razón por la cual, nada obsta para que un juez se los reconozca.

V. EXCEPCIONES DE MÉRITO

AUSENCIA DE FUNDAMENTO FÁCTICO Y JURÍDICO PARA DEMANDAR

El demandante basa sus pretensiones en que la demandada ha superado los 25 años, edad contemplada en la sentencia T- 854 de 2012, como la razonable para adquirir una profesión, por tanto, superada esta, desaparece la necesidad de alimentos. Contrario a dicha tesis, como se expuso, la interpretación de la Corte Constitucional admite la persistencia del derecho de alimentos con posterioridad a esa edad, siempre que no se acredite que los estudios no los ha finalizado por razones ajenas a la negligencia o dejadez. Como se evidencia, de la conducta de la demandada no se desprende dichas características reprochables, sino que, por el contrario, ha tenido un excelente desempeño académico, y si aún no ha culminado su formación, es porque hace tan solo 2 años empezó. Asimismo, también se demuestra la necesidad en el hecho de que debe procurar el sostenimiento de su señora madre quien depende económicamente de ella, al no poder laborar por problemas de salud, y en que ha tenido que recurrir a créditos para cumplir con sus obligaciones a tiempo.

De hecho, si no estuviera recibiendo cuota de alimentos, difícilmente podría culminar sus estudios.

NECESIDAD DE LA DEMANDADA

Como se expuso, la demandada tiene necesidad económica que justifica el derecho a alimentos que le debe brindar su progenitor. Actualmente la señorita NATALIA se encuentra estudiando, por lo cual debe incurrir en gastos académicos. Asimismo, es la persona encargada de velar por la subsistencia de su señora madre, quien, por problemas de salud, no puede laborar. Ahora, si bien mi mandante percibe ingresos por su labor, lo cierto es que aquellos no le alcanzan para, además de garantizar su sostenimiento y el de su madre, costear sus estudios, razón por la cual se hace necesaria la cuota alimentaria que recibe.

Por último, se debe precisar que, la relación laboral de la cual percibe ingresos la demandada finalizará el 31 de diciembre de este año, ya que, al tratarse de un cargo de libre nombramiento y remoción, el nuevo alcalde nombrará a otra persona para que lo desempeñe, quedando de esta manera desempleada.

GENÉRICA

Solicito señora juez, declarar probadas de oficio las demás excepciones que su señoría encuentre acreditadas en el plenario.

CONCLUSIÓN

Durante toda la vida, la señorita NATALIA PERDOMO ha sido rechazada por su padre, tanto así que le sugirió a la señora ANA ORFI, madre de la demandada, la vía del aborto, tal como quedó expuesto en los fundamentos de la decisión declarativa. Posteriormente, durante el

proceso declarativo mencionado, intentó entorpecer el trámite y, de manera deleznable, no prestó colaboración alguna para la práctica de pruebas. Así las cosas, solo fue hasta el fallo judicial que el demandante fue obligado a cumplir, esto es, no ha cumplido de manera voluntaria, sino coercitiva judicialmente.

Asimismo, también se debe poner de presente que la demandada durante los primeros casi 11 años de vida, no recibió ningún aporte de su padre, pues como ya se dijo, solo fue a través del proceso judicial que se le obligó a hacerse responsable.

Ya en este escenario, pretende el demandante que se le exonere de la cuota de alimentos debida a su descendiente. Sin embargo, fueron rebatidos los argumentos del demandante, por cuanto quedó acreditado que la jurisprudencia de las Altas Cortes ha admitido que el hijo estudiante mayor de 25 años pueda seguir recibiendo alimentos, siempre que la no finalización de sus estudios no obedezca a su negligencia. Pues bien, se acreditó que la demandada no ha tenido una conducta reprochable, sino que, por el contrario, su comportamiento académico ha sido excelente. Igualmente, se acredita necesidad de la demandada, por cuanto sus ingresos no le alcanzan para costear sus estudios, máxime cuando tiene a su señora madre económicamente a cargo. Esto también se ve reflejado en que ha tenido que recurrir a préstamos de familiares cercanos, como lo es el señor EDILBERTO GAONA, para poder cumplir a tiempo con sus obligaciones.

Por último, se debe poner de presente que la señorita NATALIA finalizará sus estudios en diciembre de 2024, y quedará sin trabajo en diciembre de 2023, razón por la cual, lo más justo y razonable es que se le mantenga la cuota de alimentos hasta finalizar su formación académica. Esto es, además de que ahora tienen la necesidad de aquellos, a partir de enero de 2024 dicha necesidad se verá muy profundizada por lo que, si su señoría decide exonerar de alimentos al progenitor, ineludiblemente su carrera profesional se verá frustrada.

VI. PRUEBAS

TESTIMONIALES

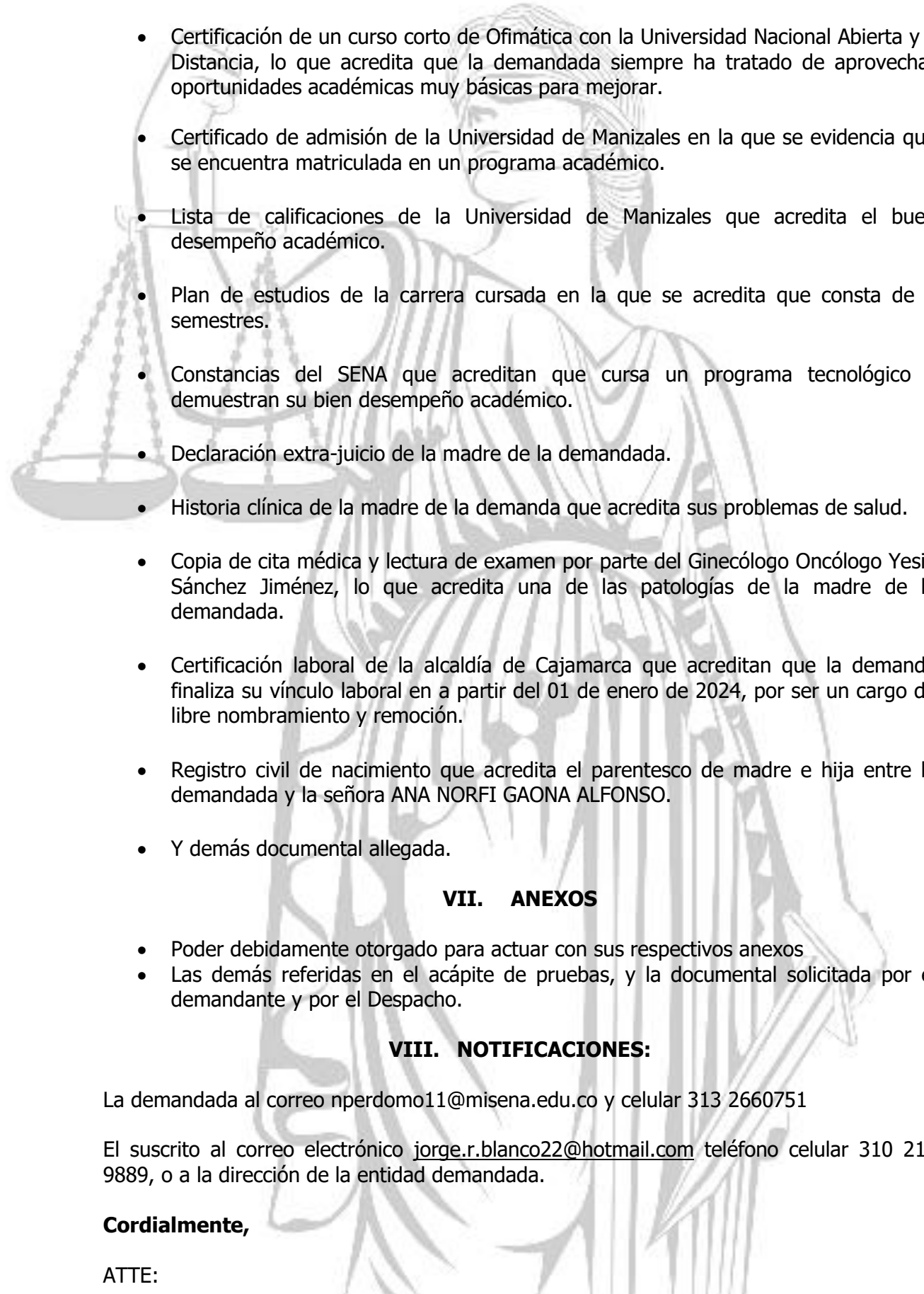
Solicito se cite y se haga comparecer para rendir testimonio a las siguientes personas que pueden dar cuenta sobre lo expuesto en esta contestación:

- ANA NORFI GAONA ALFONSO, identificada con cédula No 28.947.893. puede ser ubicada al correo de la demandada nperdomo11@misena.edu.co. Esta persona, al ser la madre de la demandada, puede dar cuenta de todas las circunstancias aquí narradas, especialmente la dependencia hacía su hija y la necesidad de alimentos de aquella.
- FRANCY YANETH OROZCO QUINTERO, identificada con cédula 28.951.002, con celular 3112200433 y correo frangieo@hotmail.com. Ella al ser una buena amiga de la señorita NATALIA, puede dar cuenta de su necesidad, la dependencia de la madre de aquella y otras circunstancias relevantes.
- EDILBERTO GAONA ALFONSO, identificado con cédula N°13.990.704 y correo electrónico edilbertogaonaalfonso@gmail.com. Esta persona es el tío que le ha facilitado prestamos a la señorita GAONA y puede dar cuenta de la necesidad de aquella.
- GINA MILENA OSORIO FUENTES, identificada con cédula N°1.110.471.376 y correo electrónico ginna53@hotmail.com y número de celular 312 407 5349. Esta persona, al ser una buena amiga de la señorita NATALIA y compañera de trabajo, puede dar cuenta de su necesidad, la dependencia de la madre de aquella y otras circunstancias relevantes.

DOCUMENTALES

Solicito al señor Juez se tengan como tales, las siguientes:

- Poder otorgado a mi favor con la evidencia de envío desde el correo de la demandada.

- 
- Listado de notas del Colegio que acreditan que la demandada desde el comienzo ha sido una buena estudiante.
 - Certificación de un curso corto de Ofimática con la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, lo que acredita que la demandada siempre ha tratado de aprovechar oportunidades académicas muy básicas para mejorar.
 - Certificado de admisión de la Universidad de Manizales en la que se evidencia que se encuentra matriculada en un programa académico.
 - Lista de calificaciones de la Universidad de Manizales que acredita el buen desempeño académico.
 - Plan de estudios de la carrera cursada en la que se acredita que consta de 8 semestres.
 - Constancias del SENA que acreditan que cursa un programa tecnológico y demuestran su buen desempeño académico.
 - Declaración extra-juicio de la madre de la demandada.
 - Historia clínica de la madre de la demanda que acredita sus problemas de salud.
 - Copia de cita médica y lectura de examen por parte del Ginecólogo Oncólogo Yesid Sánchez Jiménez, lo que acredita una de las patologías de la madre de la demandada.
 - Certificación laboral de la alcaldía de Cajamarca que acreditan que la demanda finaliza su vínculo laboral en a partir del 01 de enero de 2024, por ser un cargo de libre nombramiento y remoción.
 - Registro civil de nacimiento que acredita el parentesco de madre e hija entre la demandada y la señora ANA NORFI GAONA ALFONSO.
 - Y demás documental allegada.

VII. ANEXOS

- Poder debidamente otorgado para actuar con sus respectivos anexos
- Las demás referidas en el acápite de pruebas, y la documental solicitada por el demandante y por el Despacho.

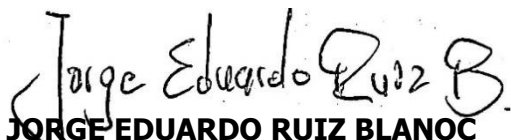
VIII. NOTIFICACIONES:

La demandada al correo nperdomo11@misena.edu.co y celular 313 2660751

El suscrito al correo electrónico jorge.r.blanco22@hotmail.com teléfono celular 310 217 9889, o a la dirección de la entidad demandada.

Cordialmente,

ATTE:



JORGE EDUARDO RUIZ BLANCO

CC 1.110.541.794 de Ibagué

T.P. 332.875 del C.S.J.



UNIVERSIDAD DE
MANIZALES®

Acreditación Institucional
de Alta Calidad
Resolución 4792 del 15 de mayo de 2019

Certificado Número 76656

EL SUSCRITO DIRECTOR DE ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO

CERTIFICA

QUE **NATALIA PERDOMO GAONA** IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° **1110583711** ESTÁ MATRICULADO(A) Y CURSANDO SEXTO (VI) SEMESTRE EN EL PROGRAMA DE **FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES (VIRTUAL)**, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE 2023-07-19 Y 2023-11-18

SE EXPIDE EN MANIZALES A LOS 13 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2023 CON DESTINO A DOCUMENTACION.

NOTA: EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL OTORGÓ A ESTA ENTIDAD EL RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL COMO UNIVERSIDAD POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2317 DEL 7 ABRIL DE 1992 Y TIENE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO 4792 DEL 15 DE MAYO DEL 2019.

CARLOS DAVID CARDONA ARENAS

Director de Admisiones, Registro y Control Académico

Realizado por: maria camila

ADMISIONES, REGISTRO
Y CONTROL ACADÉMICO



Certificado Número 76657

EL SUSCRITO DIRECTOR DE ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO

CERTIFICA

QUE **NATALIA PERDOMO GAONA** IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1110583711 OBTUVO LAS SIGUIENTES CALIFICACIONES EN EL PROGRAMA DE **FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES (VIRTUAL)**

SE EXPIDE EN MANIZALES A LOS 13 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2023 CON DESTINO A DOCUMENTACION.

Año: 2021

Período: 1

Código	Asignatura	C.A.	H.T.P.S.	H.T.I.S.	Nota	
35030101	Fundamentos de Finanzas	3	24	120	4,7	A
35030704	Electiva I	1	8	40	4,5	A
35030804	Electiva II	1	8	40	4,5	A
9702CV10	Contexto Universitario	1	8	40	9,5	A
9702CV30	Cultura Formativa	1	8	40	9,5	A
9702CV40	Pedagogía De La Constitución	1	8	40	9,5	A
97030150	Inglés I	2	16	80	4,7	A
CV100101	Fundamentación Económica	2	16	80	4,5	A
CV100114	Redacción y Pensamiento Crítico	2	16	80	4,8	A
CV200101	Microeconomía	2	16	80	4,5	A
CV200102	Cálculo I	2	16	80	4,2	A
CV200109	Gestión Del Riesgo	2	16	80	4,7	A
CV200110	Fundamentos de Negocios Internacionales	3	24	120	4,5	A
CV300111	Geografía Económica	2	16	80	4,6	A
CV300113	Acuerdos y Tratados Internacionales	2	16	80	4,5	A
CV500105	Comercio Internacional	3	24	120	4,5	A
CV600112	Importaciones y Exportaciones	2	16	80	4,5	A
CV700111	Contratos y Negocios Internacionales	2	16	80	4,5	A

Cursadas: 18

Aprobadas: 18

Reprobadas: 0

Promedio: 4,55

Año: 2021

Período: 2

Código	Asignatura	C.A.	H.T.P.S.	H.T.I.S.	Nota	
35030201	Teorías Financieras	2	16	80	4,6	A
9703CV02	Inglés II	2	16	80	4,1	A
CV100113	Contabilidad Financiera	4	32	160	4,4	A
CV200104	Derecho Comercial	2	16	80	4,5	A
CV300101	Macroeconomía	2	16	80	4,5	A
CV300102	Cálculo II	2	16	80	3,9	A
CV400104	Matemática Financiera	2	16	80	4,9	A
CV500104	Ética y Responsabilidad Social	2	16	80	4,6	A

Cursadas: 8

Aprobadas: 8

Reprobadas: 0

Promedio: 4,44



UNIVERSIDAD DE
MANIZALES®

Acreditación Institucional
de Alta Calidad
Resolución 4792 del 15 de mayo de 2019

Año: 2022

Período: 1

Código	Asignatura	C.A.	H.T.P.S.	H.T.I.S.	Nota	
9703CV03	Inglés III	2	16	80	4,1	A
CV300121	Finanzas Corporativas	4	32	160	4,3	A
CV300122	Análisis de Datos I	4	32	160	5,0	A
CV400116	Análisis de Datos II	2	16	80	4,5	A
CV500107	Gerencia Estratégica Del Talento Humano	2	16	80	4,2	A

Cursadas: 5

Aprobadas: 5

Reprobadas: 0

Promedio: 4,42

Año: 2022

Período: 2

Código	Asignatura	C.A.	H.T.P.S.	H.T.I.S.	Nota	
35030401	Logística Internacional	2	16	80	4,5	A
35030402	Derecho Financiero y Bursátil	2	16	80	4,1	A
35030403	Mercados de Renta Fija	2	16	80	5,0	A
35030404	Econometría Financiera	4	32	160	4,7	A
9703CV04	Inglés IV	2	16	80	4,6	A
CV600123	Finanzas Internacionales	2	16	80	4,5	A

Cursadas: 6

Aprobadas: 6

Reprobadas: 0

Promedio: 4,57

Año: 2023

Período: 1

Código	Asignatura	C.A.	H.T.P.S.	H.T.I.S.	Nota	
35030501	Mercados de Renta Variable	2	16	80	4,7	A
9703CV05	Inglés V	2	16	80	4,3	A
CV400115	Gerencia Financiera	4	32	160	4,7	A
CV500116	Fundamentos de Investigación	2	16	80	4,7	A

Cursadas: 4

Aprobadas: 4

Reprobadas: 0

Promedio: 4,6

Promedio Total Acumulado : 4,52

ADMISIONES, REGISTRO
Y CONTROL ACADÉMICO



UNIVERSIDAD DE
MANIZALES®

 Acreditación Institucional
de Alta Calidad
Resolución 4792 del 15 de mayo de 2019

PARA INTERPRETAR ESTE CERTIFICADO SE DEBE TENER EN CUENTA:

1. NOTA APROBATORIA EN CALIFICACIÓN CUANTITATIVA ES DE TRES, CERO (3,0) - CINCO, CERO (5,0).
2. C.A. (CRÉDITOS ACADÉMICOS); H.T.P.S. (HORAS DE TRABAJO PRESENCIAL SEMANAL); H.T.I.S. (HORAS DE TRABAJO INDEPENDIENTE SEMANAL).
3. C.A (CREDITOS ACADÉMICOS) - HTPS (HORA DE TRABAJO SEMANAL) - HTIS (HORAS DE TRABAJO INDEPENDIENTE SEMANAL) - A (APROBÓ) - R (REPROBÓ) - P(EN PROCESO).
4. LA DURACIÓN DE CADA PERÍODO ACADÉMICO DEPENDE DEL PROGRAMA - SEMESTRAL O ANUAL.
5. NOTA DE SIETE, CERO (7.0) EQUIVALE A MATERIA PERDIDA POR INASISTENCIA.
6. LA NOTA MÍNIMA APROBATORIA DE VALIDACIÓN ES CUATRO, CERO (4,0).
7. LA NOTA DE NUEVE PUNTO CINCO (9,5) CORRESPONDE A UNA MATERIA APROBADA CON CALIFICACIÓN CUALITATIVA.
8. LA NOTA DE CINCO PUNTO CINCO (5,5) CORRESPONDE A UNA MATERIA REPROBADA CON CALIFICACIÓN CUALITATIVA.
9. LA NOTA DE SIETE PUNTO CINCO (7,5) CORRESPONDE A UNA MATERIA EN PROCESO CON CALIFICACIÓN CUALITATIVA.

NOTA: EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL HA OTORGADO A ESTA ENTIDAD EL RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL COMO UNIVERSIDAD POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2317 DEL 7 ABRIL DE 1992 Y TIENE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO 4792 DEL 15 MAYO DEL 2019.

CARLOS DAVID CARDONA ARENAS
Director de Admisiones, Registro y Control Académico

Realizado por: maria camila

ADMISIONES, REGISTRO
Y CONTROL ACADÉMICO



Bienvenido@ Natalia Perdomo Gaona
Código: 35202110781
Finanzas Y Negocios Internacionales (Virtual) Virtual Manizales
Plan De Estudios: Resolución Nro.041 Marzo 31 De 2020 - 3503

Sistema de información
Gerencial UM - Sigum

Inicio Información Personal ▶ Hoja de vida ▶ Procesos Académicos ▶ Procesos Especiales ▶ Financiación ▶ Solicitud Devoluciones ▶ Enlaces de Interés ▶ Salir

Panel de usuario

PERIODO	CURSADAS	Años Cursados		APROBADAS/REPROBADAS
		PROMEDIO SEMESTRE		
2021 - 1	18	4,55		100%
2021 - 2	8	4,44		100%
2022 - 1	5	4,42		100%
2022 - 2	6	4,57		100%
2023 - 1	4	4,60		100%

Promedio total: 4.52 - Plan de estudios

+ Resolución Nro.041 Marzo 31 de 2020 - 3503

DECLARACION PARA FINES EXTRAJUDICIALES No. 185 - 2023

En el Municipio de Cajamarca, Departamento del Tolima, República de Colombia, a diecisiete (17) días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés (2.023), ante mí **JORGE EMILIO SUÁREZ VELANDIA**, Notario Único de este Circulo, compareció (eron): **ANA NORFI GAONA ALFONSO**, mujer, mayor de edad, residente en la carrera 9ª No. 2-40, barrio 20 de Julio de Cajamarca Tolima, cel 3213745877, identificada como aparece al pie de su(s) correspondiente(s) firma(s), quien(es) bajo la gravedad del juramento manifestó(aron): **PRIMERO:** Que es cierto ser madre de **NATHALIA PERDOMO GAONA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.110.583.711 de Ibagué, quien es estudiante universitaria de 5 semestre de Finanzas y negocios Internacionales de la Universidad de Manizales. **SEGUNDO:** Que es cierto que tengo problemas de salud y no puedo trabajar, por lo tanto no le puedo colaborar a mi hija para sus estudios y manutención. **TERCERO:** Que es cierto que mi hija es mi único apoyo y quien me ayuda para mi sustento. **CUARTO:** Se le advirtió a la compareciente de lo previsto en el Decreto 0019 de enero 10 de 2.012 expedido por la presidencia de la República, a lo cual manifiesta que insiste en rendir la presente declaración, al tenor de lo dispuesto por el Decreto 1557 de 1.989, y por la Ley 82 de 1.993, como documentación para fines extraprocesales. En constancia se firma en la ciudad de Cajamarca (Tolima), por el (s) que en ella ha(n) intervenido a su leal saber y entender. Derechos Notariales \$16.500. Bio: 4000 Iva: 3.895.-

LA DECLARANTE,

ANA NORFI GAONA A.
ANA NORFI GAONA ALFONSO
C.C. No. 28.947.893 de Cajamarca

El Suscrito Notario Manifiesta que ha recepcionado la presente declaración extraproceso y sin fines judiciales; que el declarante es persona capaz e idóneas para deponer y se devuelve la presente diligencia original para fines que interesa al peticionario.

EL NOTARIO,

JORGE EMILIO SUAREZ VELANDIA





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 2731

En la ciudad de Cajamarca, Departamento de Tolima, República de Colombia, el diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría única del Circuito de Cajamarca, compareció: ANA NORFI GAONA ALFONSO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0028947893 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

2731-1

ANA NORFI GAONA A.



fe3ec5d9f9

----- Firma autógrafa -----

17/10/2023 15:44:37

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información 185-2023.



JORGE EMILIO SUÁREZ V.

Notario Único del Circuito de Cajamarca, Departamento de Tolima
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: fe3ec5d9f9, 17/10/2023 15:44:46





YESID SÁNCHEZ JIMÉNEZ
GINECÓLOGO ONCÓLOGO
Máster en Senología (enfermedades mamarias)



NIT: 900803500-2

U. del Quindío - U. de Caldas - U. Javeriana - Instituto Nacional De Cancerología - U. de Barcelona- España
Dirección: Cra 6a No 60-19 Surgimédica, Consultorio 604 Ibagué - Colombia
CEL: 310 870 5110 - Tel: (57-8)2749144 - E-mail: ginecooncologosj@hotmail.com

CC: 28947893 Nombre: GAONA ALFONSO ANA NORFI Edad: 51 AÑOS Nº 2175
Genero: FEMENINO Estado Civil: SOLTERO(A) Grupo Sanguíneo: O + Celular: 3212745877
Eps: Cargo: INDEPENDIENTE Nivel Educativo: TÉCNICO

13 de Agosto del 2021 10:50am - YESID SANCHEZ JIMENEZ

DX: ENFERMEDAD DE PAGET ASOCIADA A EXTENSO COMPROMISO POR CARCINOMA DUCTAL IN SITU DE MAMA DERECHA CON BORDES NEGATIVOS. RECEPTORES HORMONALES NEGATIVOS POR IHQ. (PATOLOGÍA Nº OM-20-2225, DR. ÓSCAR MESSA, 02-ABR-2020, QUE INFORMA REVISIÓN E IHQ EL ESTUDIO PREVIO Nº 1156-20.)

TTO: CUADRANTECTOMÍA CENTRAL (24-FEB-2020, CL. TOLIMA)

RADIOTERAPIA ADUVANTE, 15 SESIONES DE 270 CGY, PARA UN TTOAL DE 4050 CGY (INICIÓ EL 15.SEP.2020, TERMINANDO EL 20.OCT.2020, CLINALTEC)

ASISTE A CONTROL DESPUÉS DE 1 AÑO, MENCIONANDO RECIBIR TRATAMIENTO CON RADIOTERAPIA EL AÑO PASADO.

TRAE EXÁMENES:

- ECOGRAFÍA MAMARIA (05.ABR.2021, IDAR): CAMBIOS POSTQUIRÚRGICOS DE MAMA DERECHA, NÓDULO SÓLIDO DE LA MAMA DERECHA CON CARACTERÍSTICAS ECOGRÁFICAS SUGESTIVAS DE BENIGNIDAD. BI-RADS 3

EXÁMEN FÍSICO.

TA: 101/82 MMHG, FC: 86 LPM, FR: 19 RPM, SAT: 97%, TEMP: 35.2 C

PESO: 59 KG, TALLA: 160 CM

CON TODAS LAS MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EL COVID 19, SEGÚN PROTOCOLOS, SE ATIENDE LA PACIENTE.

CABEZA, CUELLO Y TÓRAX NORMALES.

MAMAS: ASIMÉTRICAS.

- DERECHA: AUSENCIA DE CAP. CICATRIZ QUIRÚRGICA ANTIGUA. NO PALPO LESIÓN ALGUNA. AXILA: NORMAL

- IZQUIERDA: NO PALPO LESIÓN ALGUNA. AXILA: NORMAL

ABDOMEN: BLANDO, DEPRESIBLE SIN MASAS, MEGALIAS, ASCITIS NI ADENOPATÍAS INGUINALES.

GU: NO SE EXAMINA.

EXTREMIDADES: NORMALES.

ANÁLISIS:

PACIENTE CON ENFERMEDAD DE PAGET, A QUIEN SE LE PRACTICA CUADRANTECTOMÍA, PERO LA PATOLOGÍA E IHQ CONFIRMA CARCINOMA DUCTAL IN SITU DE ALTO GRADO, RE Y RP NEGATIVOS, CON BORDES NEGATIVOS PARA TUMOR. CON BASE EN LO ANTERIOR, SE CONSIDERÓ REMISIÓN A RADIOTERAPIA DONDE REALIZARON TRATAMIENTO. ASISTE A CONTROL CON ECOGRAFÍA MAMARIA BI-RADS 3 SIN LESIONES EVIDENTES AL EXAMEN FÍSICO. DADO LO ANTERIOR, SE SOLICITA TOMA DE BIOPSIA MAMARIA EN NÓDULO EVIDENCIADO EN ECOGRAFÍA POR ANTECEDENTE.

CONDUCTA:

SE LE EXPLICA A LA PACIENTE SOBRE SU PATOLOGÍA Y CONDUCTA A SEGUIR, SE LE EXPLICA A LA PACIENTE SOBRE LA IMPORTANCIA DE SEGUIMIENTO.

NO SE BENEFICIA DE BLOQUEO HORMONAL.

SS/ TOMA DE BIOPSIA GUIADA POR ECOGRAFÍA POR ANTECEDENTE.

CONTROL CON RESULTADOS.



YESID SÁNCHEZ JIMÉNEZ
GINECÓLOGO ONCÓLOGO
Máster en Senología (enfermedades mamarias)



NIT: 900803500-2

U. del Quindío - U. de Caldas - U. Javeriana - Instituto Nacional De Cancerología - U. de Barcelona- España
Dirección: Cra 6a No 60-19 Surgimédica, Consultorio 604 Ibagué - Colombia
CEL: 310 870 5110 - Tel: (57-8)2749144 - E-mail: ginecooncologosj@hotmail.com

CC: 28947893 Nombre: GAONA ALFONSO ANA NORFI Edad: 51 AÑOS N° 2175
Genero: FEMENINO Estado Civil: SOLTERO(A) Grupo Sanguíneo: O + Celular: 3212745877
Eps: Cargo: INDEPENDIENTE Nivel Educativo: TÉCNICO

MÉDICO

PACIENTE

Firma:

Nombre:

YESID SÁNCHEZ JIMÉNEZ

R.M.:

3118MPS

Firma:

Nombre:

GAONA ALFONSO ANA NORFI

CC:

28947893



HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE

HISTORIA CLINICA

Pagina 1/2

FOLIO N.

1

HISTORIA CLINICA ONCOLOGIA - HEMATOLOGIA - DOLOR

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: ANA NORFI GAONA ALFONSO

Documento / Historia: Cédula Ciudadanía

28947893

Edad: 52 Años \ 4 Meses \ 26 Días

Sexo: Femenino

Estado Civil: Soltero

Fecha Nacimiento: 27/10/1969

Dirección CALLE LARGA

Teléfono: 3132660751

Procedencia: CAJAMARCA

Ingreso: 494984

Fecha Ingreso: 24/03/2022 1:56:34 p.m.

DATOS DE AFILIACION

Entidad: ASMÉT SALUD EPS SAS

Régimen: Subsidiado

Estrato: ESTRATO CERO (0)

Nombre Acudiente: ANA NORFI GAONA ALFONSO

Teléfono: 3132660751

Parentesco: PACIENTE

Nombre Acompañante: ANA NORFI GAONA ALFONSO

Teléfono: 3132660751

Fecha de grabación de folio: 24/03/2022 4:03:50 p.m.

Área de Servicios: M15 - LIMO - GINECOLOGÍA ONCOLÓGICA - CONSULTA LIMONAR

Medico:

Especialidad:

DIAGNOSTICO CLINICO:

ENFERMEDAD DE PAGET + CARCINOMA DUCTAL IN SITU DE MAMA DERECHA

MOTIVO DE CONSULTA:

CONTROL

ENFERMEDAD ACTUAL:

DX: ENFERMEDAD DE PAGET ASOCIADA A EXTENSO COMPROMISO POR CARCINOMA DUCTAL IN SITU DE MAMA DERECHA CON BORDES NEGATIVOS. RECEPTORES HORMONALES NEGATIVOS POR IHQ. (PATOLOGÍA N° OM-20-2225, DR. ÓSCAR MESSA, 02-ABR-2020, QUE INFORMA REVISIÓN E IHQ EL ESTUDIO PREVIO N° 1156-20.)

- NÓDULO MAMARIO DERECHO BIRADS 3 A ESTUDIO (05-ABR-2021, IDAR). MASTOPATÍA NO PROLIFERATIVA. PATOLOGÍA N° 4897, ANALICEMOS, 01-OCT-2021

TTO: CUADRANTECTOMÍA CENTRAL (24-FEB-2020, CL. TOLIMA)

- RADIOTERAPIA ADYUVANTE, 15 SESIONES DE 270 CGY, PARA UN TOTAL DE 4050 CGY (INICIÓ EL 15.SEP.2020, TERMINANDO EL 20.OCT.2020, CLINALTEC)

PACIENTE VALORADA POR MÍ HACE 4 MESES QUE POR ENGROSAMIENTO ENDOMETRIAL LE SOLICITÉ BIOPSIA ENDOMETRILAL, PERO NO HA SIDO POSIBLE LA TOMA DE ESTA POR TRÁMITES DE SU EPS.

- ECO TV (02-SEP-2021, IDAR): ENGROSAMIENTO ENDOMETRIAL PARA LA EDAD DE LA PACIENTE (14 MM)

- REFIERE FUM AGO-2021

DESCRIPCION DE RESULTADOS Y EXAMENES

ECO TV (02-SEP-2021, IDAR): ENGROSAMIENTO ENDOMETRIAL PARA LA EDAD DE LA PACIENTE (14 MM)

SIGNOS VITALES

PESO: 58 Kg TALLA: 160 CM IMC: 22,66 SC: M2 TA: 109 / 61 IK: 100 ISC: 1,606240

ECOG: 0 FC: 101 FR: 18 SO2: 96 Escala de Dolor: LANSKY: 0

EXAMEN FISICO

CON TODAS LAS MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EL COVID 19, SEGÚN PROTOCOLOS, SE ATIENDE LA PACIENTE.

CABEZA, CUELLO Y TÓRAX NORMALES.

MAMAS: ASIMÉTRICAS.

- DERECHA: AUSENCIA DE CAP. CICATRIZ QUIRÚRGICA ANTIGUA. NO PALPO LESIÓN ALGUNA. AXILA: NORMAL

- IZQUIERDA: NO PALPO LESIÓN ALGUNA. AXILA: NORMAL

ABDOMEN: BLANDO, DEPRESIBLE SIN MASAS, MEGALIAS, ASCITIS NI ADENOPATÍAS INGUINALES.

GU: NO SE EXAMINA.

EXTREMIDADES: NORMALES.

ANÁLISIS:

PACIENTE CON ENFERMEDAD DE PAGET, A QUIEN SE LE PRACTICA CUADRANTECTOMÍA, PERO LA PATOLOGÍA E IHQ CONFIRMA CARCINOMA DUCTAL IN SITU DE ALTO GRADO, RE Y RP NEGATIVOS, CON BORDES NEGATIVOS PARA TUMOR, ADEMÁS RECIBIÓ RADIOTERAPIA ADYUVANTE, AHORA SE DESCARTÓ LESIÓN MALIGNA EN NÓDULO CLASIFICADO COMO BIRADS 3. TAMBIÉN PRESENTA ENGROSAMIENTO ENDOMETRIAL POR LO QUE SE SOLICITA BIOPSIA ENDOMETRIAL.

PLAN TERAPÉUTICO:

SE LE EXPLICA A LA PACIENTE SOBRE SU PATOLOGÍA Y CONDUCTA A SEGUIR, SE LE EXPLICA A LA PACIENTE

SE EXPIDE ORDEN DE BIOPSIA ENDOMETRIAL.

CONTROL CON RESULTADOS.

TOXICIDAD:

TOXICIDAD: FECHA:

GRADO: 0

ESTADO NUTRICIONAL: Adecuado Estado Nutricional

Fecha de Impresión: miércoles, 04 mayo 2022

Usuario: 1110549035

21143843



HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE

HISTORIA CLINICA

Pagina 2/2

FOLIO N.

1

HISTORIA CLINICA ONCOLOGIA - HEMATOLOGIA - DOLOR

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: ANA NORFI GAONA ALFONSO

Documento / Historia: Cédula Ciudadanía

28947893

Edad: 52 Años \ 4 Meses \ 26 Días

Sexo: Femenino

Estado Civil: Soltero

Fecha Nacimiento: 27/10/1969

Dirección: CALLE LARGA

Teléfono: 3132660751

Procedencia: CAJAMARCA

Ingreso: 494984

Fecha Ingreso: 24/03/2022 1:56:34 p.m.

DATOS DE AFILIACION

Entidad: ASMET SALUD EPS SAS

Régimen: Subsidiado

Estrato: ESTRATO CERO (0)

Nombre Acudiente: ANA NORFI GAONA ALFONSO

Teléfono: 3132660751

Parentesco: PACIENTE

Nombre Acompañante: ANA NORFI GAONA ALFONSO

Teléfono: 3132660751

Fecha de grabación de folio: 24/03/2022 4:03:50 p.m.

Área de Servicios: M15 - LIMO - GINECOLOGÍA ONCOLÓGICA - CONSULTA LIMONAR

RECAIDAS

FECHA DEL DIAGNOSTICO CLINICO: 24/03/2022 12:00:00 a.m.

DIAGNOSTICO CLINICO: 1268

D059 CARCINOMA IN SITU DE LA MAMA, PARTE NO ESPECIFICADA

PATOLOGIA (TIPO-DX-NUMERO-FECHA Y LABORATORIO)

(PATOLOGIA N° OM-20-2225, DR. OSCAR MESSA, 02-ABR-2020, QUE INFORMA REVISIÓN E IHQ EL ESTUDIO PREVIO N° 1156-20.)

BIOLOGIA/GENETICA TUMORAL

INTENSIÓN DEL TRATAMIENTO: Curativo

ESTADIFICACIÓN DEL CÁNCER: ESTADIO 0

OBSERVACION

ORDEN DE HOSPITALIZACIÓN PACIENTE AMBULATORIO:

FECHA DE HOSPITALIZACIÓN:

MOTIVO:

RESUMEN DE TRATAMIENTOS:**IMPRESION DIAGNOSTICA CODIGO CIE - 10**

CODIGO	NOMBRE	OBSERVACIONES	PRINCIPAL	TIPO
D059	CARCINOMA IN SITU DE LA MAMA, PARTE NO ESPECIFICADA		☒	Presuntivo

PLAN DE TRATAMIENTO EXTERNO

CANTIDAD	NOMBRE	OBSERVACION
----------	--------	-------------

SOLICITUD DE PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS

NOMBRE

OBSERVACIONES

BIOPSIA ENDOMETRIO

CON CÁNULA DE PIPELLE

BLOQUEOS SIMPATICOS POR REGIONES

BLOQUEO PARACERVICAL

SOLICITUD DE PROCEDIMIENTOS NO QUIRURGICOS

NOMBRE

OBSERVACIONES

CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA ONCOLOGICA

CON RESULTADOS

ANTECEDENTES

TIPO

FECHA

OBSERVACIONES

Profesional: SANCHEZ JIMENEZ YESID

R. M. : 3118

Medico Especialista

GINECOLOGIA ONCOLOGICA



HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE
890706833

LABORATORIO DE PATOLOGIA
RESULTADOS DE EXAMENES ANATOMO PATOLOGICOS

PATOLOGIA N.: **2679-2022**

ORDEN MEDICA: **P-2022003507**

FECHA DE RECIBO: **01/07/2022**

FECHA DE VALIDACION: **06/07/2022**

PACIENTE: **Cédula_Ciudadanía 28947893**

GAONA ALFONSO ANA NORFI

SEXO: **Femenino**

FECHA NAC Y EDAD: **27/10/1969**

52 Años \ 8 Meses \ 3 Días

HISTORIA:

28947893

INGRESO:

518950

MATERIAL DE ESTUDIO: **BIOPSIA ENDOMETRIO**

MEDICO SOLICITANTE: **YESID SANCHEZ JIMENEZ**

MEDICO PATOLOGO: **JESSICA MARIA GOMEZ CIFUENTES**

ESTADO: **Validado**

PREVIA VERIFICACION DEL NOMBRE DEL(A) PACIENTE DEL ROTULO DE LA MUESTRA QUE CONCUERDE CON EL NOMBRE DEL PACIENTE SE RECIBE:

DESCRIPCION MACROSCOPICA:

Rotulado biopsia endometrio: Se recibe escasos fragmentos irregulares de tejido mucoso que hacen un volumen menor de 0.1 cc. Se intenta procesar.**1 bloque**

DESCRIPCION MICROSCOPICA:

A los cortes se observa moco y fibrina, no se observa endometrio para evaluacion.

OPINION, PRESUNCION

DIAGNOSTICA:

ENDOMETRIO, BIOPSIA:

-VER DESCRIPCION MICROSCOPICA

Código CIE:

Atentamente,

JESSICA MARIA GOMEZ CIFUENTES

Medico Patólogo - Cod.: 86243/11

Ibague, miércoles, 13 de julio de 2022

NUIP 97070801918

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo 38389275
Serial

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☒ Notaría ☐ Número ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código T Z A

País - Departamento - Municipio - corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA TOLIMA IBAGUE

Datos del inscrito

Primer Apellido

Segundo Apellido

PERDOMO

GAONA

NATALIA

Fecha de nacimiento

Sexo (en letras)

Grupo sanguíneo

Factor RH

Año 1997

Mes JUL

Día 08

FEMENINO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA TOLIMA IBAGUE

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

Número certificado de nacido vivo

SENTENCIA JUDICIAL

RAD. 2000-434-00

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

GAONA ALFONSO ANA NORFI

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

C.C. 28947893

COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

PERDOMO CALDERON ISMAEL

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

C.C. 10170419

COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX fdo sent.

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año

2006

Mes

DIC

Día

14

LIVYEN BARRERO SALAZAR

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

FDO. SENTENCIA

Firma

LIVYEN BARRERO SALAZAR

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

MODIFICA AL 26859746 DE 14/09/97 POR RECONOCIMIENTO PATERNO ORDENADO JUZG. 05 FLIA DE IBAGUE SENT. DEL 26 SEPT 2006 OFICIO 1478 OCT 23 DE 2006.

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

11 JUL. 2022

(ART. 114 y 115 Decreto 1260 de 1970 y Art 1 Decreto 278 de 1972)
ESTE DOCUMENTO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO (Art N°2 del Decreto 2182 de 1983)
Expedido en Ibagué, Tolima, válido para acreditar parentesco y trámites legales.

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



Adhesivo Copia
Registro Civil

31693657-2

MARCELO LOZADA SERRATO
REGISTRADOR ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL

11 JUL. 2022



UNIVERSIDAD DE MANIZALES
NIT 890.806.001-7

BANCO

Fecha de elaboración: 10/12/2021

NATALIA PERDOMO GAONA	DOCUMENTO O REFERENCIA PAGO	1110583711
Finanzas y Negocios Internacionales (Virtual)	CÓDIGO	35202110761

RELACIÓN DE CHEQUES

RBO. MATRÍCULA	00204558
TOTAL EN CHEQUES	
EFFECTIVO	

BANCO	N° CHEQUE	VALOR

VALOR MAT. ORDINARIA	\$ 1.960.000
BENEFICIO	\$ 196.000
TOTAL MAT. ORDINARIA	\$ 1.764.000
FECHA MATRÍCULA	13/12/2021
RECARGO MATRÍCULA EXTRAORDINARIA	\$ 196.000
TOTAL MATRÍCULA EXTRAORDINARIA	\$ 1.960.000

PAGO ORDINARIO



(415)7707247053679(8020)001110583711(3900)01764000(96)20211226

PAGO EXTRAORDINARIO



UNIVERSIDAD DE MANIZALES
NIT 890.806.001-7

TESORERÍA

Fecha de elaboración: 10/12/2021

NATALIA PERDOMO GAONA	DOCUMENTO O REFERENCIA PAGO	1110583711
Finanzas y Negocios Internacionales (Virtual)	CÓDIGO	35202110761

MATRÍCULA SEMESTRE 2022-1

CUOTAS FINANCIACIÓN

RBO. MATRÍCULA	00204558
BANCO	
CUENTA N°	

MODALIDAD	Virtual
CENTRO TUTORIAL	Manizales
CENTRO DE UTILIDAD	B0103V0501
FONDO PATRIMONIAL (10%) - 10 %	\$ 196.000
PREG. EN FINANZAS Y NEG. INTERN/	\$ 1.764.000

1	13/12/2021	\$ 1.764.000
---	------------	--------------

VALOR MAT. ORDINARIA	\$ 1.960.000
BENEFICIO	\$ 196.000
TOTAL MAT. ORDINARIA	\$ 1.764.000
FECHA MATRÍCULA	13/12/2021

RECARGO MATRÍCULA EXTRAORDINARIA	\$ 196.000
TOTAL MATRÍCULA EXTRAORDINARIA	\$ 1.960.000



(415)7707247053679(8020)001110583711(3900)01764000(96)20211226



UNIVERSIDAD DE MANIZALES
NIT 890.806.001-7

ESTUDIANTE

Fecha de elaboración: 10/12/2021

NATALIA PERDOMO GAONA	DOCUMENTO O REFERENCIA PAGO	1110583711
Finanzas y Negocios Internacionales (Virtual)	CÓDIGO	35202110761

MATRÍCULA SEMESTRE 2022-1

CUOTAS FINANCIACIÓN

RBO. MATRÍCULA	00204558
BANCO	
CUENTA N°	

MODALIDAD	Virtual
CENTRO TUTORIAL	Manizales
CENTRO DE UTILIDAD	B0103V0501
FONDO PATRIMONIAL (10%) - 10 %	\$ 196.000
PREG. EN FINANZAS Y NEG. INTERN/	\$ 1.764.000

1	13/12/2021	\$ 1.764.000
---	------------	--------------

VALOR MAT. ORDINARIA	\$ 1.960.000
BENEFICIO	\$ 196.000
TOTAL MAT. ORDINARIA	\$ 1.764.000
FECHA MATRÍCULA	13/12/2021

RECARGO MATRÍCULA EXTRAORDINARIA	\$ 196.000
TOTAL MATRÍCULA EXTRAORDINARIA	\$ 1.960.000



(415)7707247053679(8020)001110583711(3900)01764000(96)20211226

Bancos y números de cuenta: Banco AV Villas (Ahorros 351-227129) • Bancolombia (Ahorros 62300000365) • Banco Agrario (Corriente 3-1803-000332-7) • BBVA (Ahorros 801000340) • Bogotá (Corriente 428-07962-8) • Davivienda (Corriente 258-990100) • Banco de Occidente (Ahorros 060830189) • Banco Pichincha (Ahorros 410161301) • Banco Sudameris (Corriente 50257302)

Después de asentado el pago no se devolverá dinero.

Registro de Operación: 351817071

RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS

Sucursal: 439 - CAJAMARCA

Ciudad: CAJAMARCA

Fecha: 10/12/2021 Hora: 3:08:32

Secuencia : 290 Código usuario: 003

Código Convenio: 3235

Nombre Convenio: UNIVERSIDAD DE MANIZALES

Tipo Identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía

Identificación Pagador: 1110583711

Valor Total: \$ 1,764,000.00 ***

Medio de Pago: EFECTIVO

Valor Efectivo: \$ 1,764,000.00 ***

Valor Cheque: \$ 0.00 ***

Costo Transacción: \$ 0.00 ***

Referencia 1: 001110583711

Referencia 2:

LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN
ORDENADA AL BANCO



UNIVERSIDAD DE MANIZALES
NIT 890.806.001-7

BANCO

Fecha de elaboración: 08/06/2022

NATALIA PERDOMO GAONA

Registro de Operación 774624393

1110583711

Finanzas y Negocios Internacionales (Virtual)

RECAUDOS CONVENIOS PASIVOS

35202110761

RELACION DE CHEQUES

CAJAMARCA - CAJAMARCA

Fecha: 08/06/2022 Hora: 11:14:55

Nº CHEQUE 140 Código usuario 006

Código Convenio: 3235

Nombre Convenio: UNIVERSIDAD DE MANIZALES

Tipo Identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía

Identificación Pagador: 1110583711

Valor Total: \$ 1.960.000.00 ***

Medio de Pago: EFECTIVO

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 1.960.000.00 ***



UNIVERSIDAD DE MANIZALES
NIT 890.806.001-7

TESORERÍA

Fecha de elaboración: 08/06/2022

NATALIA PERDOMO GAONA

DOCUMENTO O

1110583711

REFERENCIA PAGO

Finanzas y Negocios Internacionales (Virtual)

CÓDIGO

35202110761

MATRÍCULA SEMESTRE 2022-2

CUOTAS FINANCIACIÓN

RBO. MATRÍCULA **S18754**

BANCO

CUENTA N°

VALOR MAT. ORDINARIA \$ 1.960.000

BENEFICIO \$ 0

TOTAL MAT. ORDINARIA \$ 1.960.000

FECHA MATRÍCULA 10/06/2022

RECARGO MATRÍCULA EXTRAORDINARIA \$ 196.000

TOTAL MATRÍCULA EXTRAORDINARIA \$ 2.156.000

MODALIDAD	Virtual
CENTRO TUTORIAL	Manizales
CENTRO DE UTILIDAD	B0103V0501
PREGRADO DE FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES - VIRTUAL	\$ 1.960.000

1 30/06/2022 \$ 1.960.000

CAJAMARCA - CAJAMARCA

CAJAMARCA - CAJAMARCA

2022 JUN. 08

RECIBIDO N° 002

RECIBIDO N° 002

RECIBIDO N° 002

RECIBIDO N° 002

RECIBIDO N° 002

RECIBIDO N° 002

RECIBIDO N° 002

RECIBIDO N° 002

RECIBIDO N° 002

RECIBIDO N° 002

RECIBIDO N° 002

RECIBIDO N° 002

RECIBIDO N° 002

RECIBIDO N° 002

RECIBIDO N° 002

RECIBIDO N° 002

RECIBIDO N° 002

RECIBIDO N° 002

RECIBIDO N° 002

RECIBIDO N° 002

RECIBIDO N° 002

RECIBIDO N° 002

RECIBIDO N° 002

RECIBIDO N° 002

RECIBIDO N° 002

RECIBIDO N° 002

RECIBIDO N° 002

RECIBIDO N° 002

RECIBIDO N° 002

RECIBIDO N° 002

RECIBIDO N° 002

RECIBIDO N° 002

RECIBIDO N° 002

RECIBIDO N° 002

RECIBIDO N° 002

RECIBIDO N° 002

RECIBIDO N° 002

RECIBIDO N° 002

RECIBIDO N° 002

RECIBIDO N° 002

RECIBIDO N° 002

RECIBIDO N° 002

ESTUDIANTE

Fecha de elaboración: 08/06/2022

NATALIA PERDOMO GAONA

DOCUMENTO O

1110583711

REFERENCIA PAGO

Finanzas y Negocios Internacionales (Virtual)

CÓDIGO

35202110761

MATRÍCULA SEMESTRE 2022-2

CUOTAS FINANCIACIÓN

RBO. MATRÍCULA **S18754**

BANCO

CUENTA N°

VALOR MAT. ORDINARIA \$ 1.960.000

BENEFICIO \$ 0

TOTAL MAT. ORDINARIA \$ 1.960.000

FECHA MATRÍCULA 10/06/2022

RECARGO MATRÍCULA EXTRAORDINARIA \$ 196.000

TOTAL MATRÍCULA EXTRAORDINARIA \$ 2.156.000

MODALIDAD	Virtual
CENTRO TUTORIAL	Manizales
CENTRO DE UTILIDAD	B0103V0501
PREGRADO DE FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES - VIRTUAL	\$ 1.960.000

1 30/06/2022 \$ 1.960.000

CAJAMARCA - CAJAMARCA

CAJAMARCA - CAJAMARCA

2022 JUN. 08

RECIBIDO N° 002

RECIBIDO N° 002

RECIBIDO N° 002

RECIBIDO N° 002

RECIBIDO N° 002

RECIBIDO N° 002

RECIBIDO N° 002

RECIBIDO N° 002

RECIBIDO N° 002

RECIBIDO N° 002

RECIBIDO N° 002

RECIBIDO N° 002

RECIBIDO N° 002

RECIBIDO N° 002

RECIBIDO N° 002

RECIBIDO N° 002

RECIBIDO N° 002

RECIBIDO N° 002

RECIBIDO N° 002

RECIBIDO N° 002

RECIBIDO N° 002

Listado de bancos que reciben este cupón de pago

Bancolombia • BBVA(SuperGIROS) • Davivienda • Banco de Occidente • AV Villas • Agrario • Bogotá • Corresponsal Bancolombia (25423)

El término para hacer efectivo el saldo a favor depositado a órdenes de la Universidad de Manizales por concepto de pago anticipado de matrícula es de un (1) año fiscal siguiente al del pago realizado.

Después de asentado el pago no se devolverá dinero.

T E S O R E R Í A

Fecha de elaboración: 06/12/2022



UNIVERSIDAD DE MANIZALES

NIT 890.806.001-7

NATALIA PERDOMO GAONA

DOCUMENTO O
REFERENCIA PAGO

1110583711

Finanzas y Negocios Internacionales (Virtual)

CÓDIGO

35202110761

MATRÍCULA SEMESTRE 2023-1

CUOTAS FINANCIACIÓN

MODALIDAD	Virtual
CENTRO TUTORIAL	Manizales
CENTRO DE UTILIDAD	B0103V0501
PREGRADO DE FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES - VIRTUAL	\$ 1.570.000

1	23/12/2022	\$ 1.570.000
---	------------	--------------

2022 DIC. 06

RECIBIDO N° 002



(415)7707247053679(8020)001110583711(3900)01570000(96)20221223

E S T U D I A N T E

Fecha de elaboración: 06/12/2022

NATALIA PERDOMO GAONA

DOCUMENTO O
REFERENCIA PAGO

1110583711

Finanzas y Negocios Internacionales (Virtual)

CÓDIGO

35202110761

MATRÍCULA SEMESTRE 2023-1

CUOTAS FINANCIACIÓN

MODALIDAD	Virtual
CENTRO TUTORIAL	Manizales
CENTRO DE UTILIDAD	B0103V0501
PREGRADO DE FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES - VIRTUAL	\$ 1.570.000

1	23/12/2022	\$ 1.570.000
---	------------	--------------

2022 DIC. 06

RECIBIDO N° 002



(415)7707247053679(8020)001110583711(3900)01570000(96)20221223

Listado de bancos que reciben este cupón de pago

Bancolombia • BBVA(SuperGIROS) • Davivienda • Banco de Occidente • AV Villas • Agrario • Bogotá • Corresponsal Bancolombia (25423) • GNB Sudameris

El término para hacer efectivo el saldo a favor depositado a órdenes de la Universidad de Manizales por concepto de pago anticipado de matrícula es de un (1) año fiscal siguiente al del pago realizado.

Después de asentado el pago no se devolverá dinero.

RBO. MATRÍCULA	S42131
BANCO	
CUENTA N°	
VALOR MAT. ORDINARIA	\$ 1.570.000
BENEFICIO	\$ 0
TOTAL MAT. ORDINARIA	\$ 1.570.000
FECHA MATRÍCULA	07/12/2022
RECARGO MATRÍCULA EXTRAORDINARIA	\$ 157.000
TOTAL MATRÍCULA EXTRAORDINARIA	\$ 1.727.000

RBO. MATRÍCULA	S42131
BANCO	
CUENTA N°	
VALOR MAT. ORDINARIA	\$ 1.570.000
BENEFICIO	\$ 0
TOTAL MAT. ORDINARIA	\$ 1.570.000
FECHA MATRÍCULA	07/12/2022
RECARGO MATRÍCULA EXTRAORDINARIA	\$ 157.000
TOTAL MATRÍCULA EXTRAORDINARIA	\$ 1.727.000



UNIVERSIDAD DE MANIZALES
NIT 890.806.001-7

B A N C O

Fecha de elaboración: 13/06/2023

NATALIA PERDOMO GAONA	DOCUMENTO O REFERENCIA PAGO	1110583711
Finanzas y Negocios Internacionales (Virtual)	CÓDIGO	35202110761

RELACIÓN DE CHEQUES

RBO. MATRÍCULA	S66582
TOTAL EN CHEQUES	
EFFECTIVO	

BANCO	N° CHEQUE	VALOR

VALOR MAT. ORDINARIA	\$ 1.884.000
BENEFICIO	\$ 0
TOTAL MAT. ORDINARIA	\$ 1.884.000
FECHA MATRÍCULA	16/06/2023
RECARGO MATRÍCULA EXTRAORDINARIA	\$ 188.400
TOTAL MATRÍCULA EXTRAORDINARIA	\$ 2.072.400

PAGO ORDINARIO



{415}7709997021564(8020)001110583711(3900)01884000(96)20230630

PAGO EXTRAORDINARIO



UNIVERSIDAD DE MANIZALES
NIT 890.806.001-7

T E S O R E R Í A

Fecha de elaboración: 13/06/2023

NATALIA PERDOMO GAONA	DOCUMENTO O REFERENCIA PAGO	1110583711
Finanzas y Negocios Internacionales (Virtual)	CÓDIGO	35202110761

MATRÍCULA SEMESTRE 2023-2

CUOTAS FINANCIACIÓN

MODALIDAD	Virtual
CENTRO TUTORIAL	Manizales
CENTRO DE UTILIDAD	B0103V0501
PREGRADO DE FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES - VIRTUAL	\$ 1.884.000

1	30/06/2023	\$ 1.884.000
---	------------	--------------

RBO. MATRÍCULA	S66582
BANCO	
CUENTA N°	
VALOR MAT. ORDINARIA	\$ 1.884.000
BENEFICIO	\$ 0
TOTAL MAT. ORDINARIA	\$ 1.884.000
FECHA MATRÍCULA	16/06/2023
RECARGO MATRÍCULA EXTRAORDINARIA	\$ 188.400
TOTAL MATRÍCULA EXTRAORDINARIA	\$ 2.072.400



{415}7709997021564(8020)001110583711(3900)01884000(96)20230630



UNIVERSIDAD DE MANIZALES
NIT 890.806.001-7

E S T U D I A N T E

Fecha de elaboración: 13/06/2023

NATALIA PERDOMO GAONA	DOCUMENTO O REFERENCIA PAGO	1110583711
Finanzas y Negocios Internacionales (Virtual)	CÓDIGO	35202110761

MATRÍCULA SEMESTRE 2023-2

CUOTAS FINANCIACIÓN

MODALIDAD	Virtual
CENTRO TUTORIAL	Manizales
CENTRO DE UTILIDAD	B0103V0501
PREGRADO DE FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES - VIRTUAL	\$ 1.884.000

1	30/06/2023	\$ 1.884.000
---	------------	--------------

RBO. MATRÍCULA	S66582
BANCO	
CUENTA N°	
VALOR MAT. ORDINARIA	\$ 1.884.000
BENEFICIO	\$ 0
TOTAL MAT. ORDINARIA	\$ 1.884.000
FECHA MATRÍCULA	16/06/2023
RECARGO MATRÍCULA EXTRAORDINARIA	\$ 188.400
TOTAL MATRÍCULA EXTRAORDINARIA	\$ 2.072.400



{415}7709997021564(8020)001110583711(3900)01884000(96)20230630

Listado de bancos que reciben este cupón de pago

Bancolombia (Corresponsales bancarios) • BBVA (Red Supergiros) • Banco de Occidente • AV Villas • GNB Sudameris • Agrario • Bogotá • Davivienda

Una vez asentado el pago no se devolverá dinero

Registro de Operación: 172326509

RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS

Sucursal: 439 - CAJAMARCA

Ciudad: CAJAMARCA

Fecha: 14/06/2023 Hora: 9:20:44

Secuencia : 43 Código usuario: 006

Código Convenio: 3235

Nombre Convenio: UNIVERSIDAD DE MANIZALES

Tipo Identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía

Identificación Pagador: 1110583711

Valor Total: \$ 1,884,000.00 ***

Medio de Pago: EFECTIVO

Valor Efectivo: \$ 1,884,000.00 ***

Valor Cheque: \$ 0.00 ***

Costo Transacción: \$ 0.00 ***

Referencia 1: 001110583711

Referencia 2:

LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN
ORDENADA AL BANCO



I Periodo	Créditos
Fundamentación económica	2
Cálculo I	2
Fundamentos de negocios internacionales	3
Fundamentos de finanzas	3
Redacción y pensamiento crítico	2
Contexto universitario	1
Inglés I	2
Cultura formativa	1
TOTAL	16

II Periodo	Créditos
Comercio internacional	3
Cálculo II	2
Teorías financieras	2
Contabilidad financiera	4
Microeconomía	2
Pedagogía de la Constitución	1
Inglés II	2
Geografía económica	2
TOTAL	18

III Periodo	Créditos
Importaciones y exportaciones	2
Análisis de datos I	4
Derecho comercial	2
Matemática financiera	2
Macroeconomía	2
Gestión de riesgos	2
Inglés III	2
Ética y responsabilidad social	2
TOTAL	18

IV Periodo	Créditos
Logística internacional	2
Derecho financiero bursátil	2
Finanzas corporativas	4
Mercados de renta fija	2
Econometría financiera	4
Análisis de datos II	2
Inglés IV	2
TOTAL	18

V Periodo	Créditos
Acuerdos y tratados internacionales	2
Gerencia estratégica del talento humano	2
Gerencia financiera	4
Mercados de renta variable	2
Fundamentos de investigación	2
Contratos y negocios internacionales	2
Inglés V	2
TOTAL	16

VI Periodo	Créditos
Formulación y evaluación de proyectos	4
Línea de profundización	2
Planeación financiera	4
Mercados de divisas	2
Seminario de investigación I	2
Valoración de empresas	3
Inglés VI	2
TOTAL	19

VII Periodo	Créditos
Finanzas públicas	2
Línea de profundización II	2
Simulación financiera	3
Mercados de derivados	2
Seminario de investigación II	2
Electiva I	1
Inglés VII	2
Finanzas internacionales	2
TOTAL	16

VIII Periodo	Créditos
Práctica profesional	10
Línea de profundización III	2
Inglés para negocios	2
Electiva II	1
Inglés VIII	2
TOTAL	17

Opción de grado	10
TOTAL CRÉDITOS	148



Flexibilidad

- Se convierte en una valiosa característica de la educación en metodología virtual, ya que los usuarios estudian y se conectan acorde con sus tiempos.



Escoge tu lugar de estudio

- Permite conectarse con el mundo desde la casa, el trabajo o cualquier otro sitio.
- Ofrece la posibilidad, desde el aula virtual, de encontrar compañeros de clase en cualquier lugar del mundo.



Metodología

- Es una metodología que se escapa de los parámetros tradicionales.
- Permite a los usuarios abrir su mente a nuevas formas de aprender y de enseñar.



Tiempo

- Sus usuarios se conectan en los tiempos y horas que pueden para el desarrollo de las diferentes tareas.



REGIONAL CAUCA

EL CENTRO AGROPECUARIO

HACE CONSTAR

Que NATALIA PERDOMO GAONA identificada(o) con Cédula de Ciudadanía No. 1110583711 se encuentra cursando el programa de TECNÓLOGO EN DESARROLLO PUBLICITARIO el cual inició el 05 de SEPTIEMBRE de 2022 y finalizará el 04 de DICIEMBRE de 2024, en modalidad Virtual, y hasta el momento ha aprobado:

REGISTRO DE COMPETENCIAS EVALUADAS	EVAL	IH
<i>Resultado de Aprendizaje de la Inducción.</i>	4,5 A	48

RESULTADOS DE APRENDIZAJE

APROPIAR CARACTERÍSTICAS DE LA GESTIÓN ORGANIZACIONAL DEL SENA EN EL CONTEXTO DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL DE ACUERDO CON SU ROL PROYECTO DE VIDA Y DESARROLLO PROFESIONAL.

REGISTRO DE COMPETENCIAS EVALUADAS	EVAL	IH
<i>Utilizar herramientas informáticas de acuerdo con las necesidades de manejo de información</i>	4,5 A	48

RESULTADOS DE APRENDIZAJE

RA1 ALISTAR HERRAMIENTAS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC), DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

RA2 APLICAR FUNCIONALIDADES DE HERRAMIENTAS Y SERVICIOS TIC, DE ACUERDO CON MANUALES DE USO, PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS Y BUENAS PRÁCTICAS.

RA3 EVALUAR LOS RESULTADOS, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS.

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
NIT 899999034-1 / Ley 119 de 1994

Calle 4 No. 2-67 POPAYÁN COLOMBIA

NATALIA PERDOMO GAONA
TECNÓLOGO EN DESARROLLO PUBLICITARIO

Página 1 de 3



RESULTADOS DE APRENDIZAJE

RA4 OPTIMIZAR LOS RESULTADOS, DE ACUERDO CON LA VERIFICACIÓN.

REGISTRO DE COMPETENCIAS EVALUADAS	EVAL	IH
<i>Enrique Low Murtra-Interactuar en el contexto productivo y social de acuerdo con principios éticos para la construcción de una cultura de paz.</i>	4,5 A	48

RESULTADOS DE APRENDIZAJE

RA1 PROMOVER MI DIGNIDAD Y LA DEL OTRO A PARTIR DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS COMO APOORTE EN LA INSTAURACIÓN DE UNA CULTURA DE PAZ.

RA2 ESTABLECER RELACIONES DE CRECIMIENTO PERSONAL Y COMUNITARIO A PARTIR DEL BIEN COMÚN COMO APOORTE PARA EL DESARROLLO SOCIAL.

RA3 PROMOVER EL USO RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES A PARTIR DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD Y SUSTENTABILIDAD ÉTICA Y NORMATIVA VIGENTE.

RA4 CONTRIBUIR CON EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE PAZ A PARTIR DE LA DIGNIDAD HUMANA Y LAS ESTRATEGIAS PARA LA TRANSFORMACIÓN DE CONFLICTOS.

REGISTRO DE COMPETENCIAS EVALUADAS	EVAL	IH
<i>Construir el brief según metodologías de diagnóstico organizacional</i>	4,5 A	336

RESULTADOS DE APRENDIZAJE

RA1. ESTABLECER VARIABLES SITUACIONALES TENIENDO EN CUENTA REQUERIMIENTOS DE LA ORGANIZACIÓN. 144 H

RA2. ELABORAR EL BRIEF SEGÚN ANÁLISIS Y RECONOCIMIENTO DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN. 192 H

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
NIT 899999034-1 / Ley 119 de 1994

Calle 4 No. 2-67 POPAYÁN COLOMBIA

NATALIA PERDOMO GAONA
TECNÓLOGO EN DESARROLLO PUBLICITARIO

Página 2 de 3



Se expide en POPAYÁN a los 26 días del mes de OCTUBRE de 2023

ANDRESS COLLAZOS ROBLES
SUBDIRECTOR (A)
CENTRO AGROPECUARIO

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
NIT 899999034-1 / Ley 119 de 1994

Calle 4 No. 2-67 POPAYÁN COLOMBIA

NATALIA PERDOMO GAONA
TECNÓLOGO EN DESARROLLO PUBLICITARIO

Página 3 de 3



EL CENTRO AGROPECUARIO

HACE CONSTAR

Que NATALIA PERDOMO GAONA identificada(o) con Cédula de Ciudadanía No. 1110583711 se encuentra cursando el programa de TECNÓLOGO EN DESARROLLO PUBLICITARIO el cual inició el 05 de SEPTIEMBRE de 2022 y finalizará el 04 de DICIEMBRE de 2024, en modalidad Virtual.

Se expide en POPAYÁN a los 26 días del mes de OCTUBRE de 2023

ANDRESS COLLAZOS ROBLES
SUBDIRECTOR (A)
CENTRO AGROPECUARIO

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA DE CAJAMARCA TOLIMA

CERTIFICA

Que **NATALIA PERDOMO GAONA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.110.583.711** de Cajamarca, prestó sus servicios al Municipio a través de contrato de prestación de servicios, el cual se expresa a continuación:

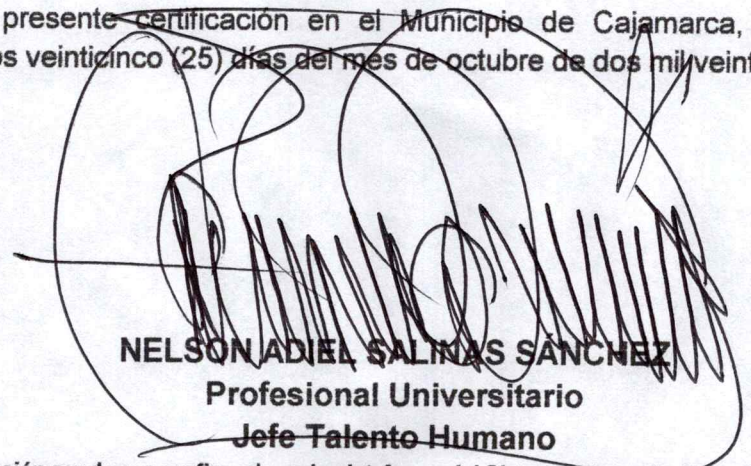
No Contrato	Objeto	Vigencia
027	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS DE APOYO A LA GESTION DE UNA AUXILIAR DE LABORES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJAMARCA	Del 07 de enero al 22 de mayo de 2020
177	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS DE APOYO A LA GESTION DE UN AUXILIAR EN LABORES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJAMARCA	Del 22 de mayo al 22 de octubre de 2020
356	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS DE APOYO A LA GESTION DE UNA AUXILIAR EN LABORES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJAMARCA	Del 22 de octubre al 31 de diciembre de 2020
034	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS DE APOYO A LA GESTION DE UNA AUXILIAR EN LABORES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJAMARCA	Del 04 de enero al 03 de julio de 2021
267	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS DE APOYO A LA GESTION DE UNA AUXILIAR EN LABORES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJAMARCA.	Del 06 de julio al 05 de octubre de 2021
480	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LABORES ASISTENCIALES, ATENCION AL PUBLICO Y DEMAS QUE SE REQUIERAN PARA EL APOYO DEL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA.	Del 25 de noviembre al 25 de diciembre de 2021
045	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS DE APOYO A LA GESTION DE UNA AUXILIAR EN LABORES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJAMARCA	Del 11 de enero al 10 de octubre de 2022
416	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LABORES ASISTENCIALES, ATENCIÓN AL PÚBLICO Y DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA EL PAOYO DEL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA	Del 18 de octubre al 31 de diciembre de 2022
049	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS DE APOYO A LA GESTION DE UNA AUXILIAR EN LABORES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJAMARCA	Del 04 de enero al 16 de abril de 2023



Que **NATALIA PERDOMO GAONA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.110.583.711** de Cajamarca, presta sus servicios al Municipio de Cajamarca, desempeñando el cargo de Secretaria Ejecutiva del Despacho del Alcalde, desde el 17 de abril de 2023 hasta la fecha, cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que por ser el cargo de **NATALIA PERDOMO GAONA** de Libre Nombramiento y Remoción, se asume que por el cambio de gobierno, estará en dicho cargo hasta el 31 de diciembre de 2023

Se expide la presente certificación en el Municipio de Cajamarca, a solicitud de la interesada, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).



NELSON ADIEL SALINAS SÁNCHEZ
Profesional Universitario
Jefe Talento Humano

Nota: Esta información puede ser confirmada en la plataforma del Sistema Integrado de Auditoría "SIA OBSERVA"





Institucion Educativa Técnica Nuestra Señora del Rosario

ESPECIALIDAD ADMINISTRACION COMERCIAL

Aprobación Oficial 04392 del 20 de Septiembre de 2011

Teléfono 2870018 - Cajamarca (Tol)

Jornada Mañana - Calendario A - Carácter Mixto

CERTIFICADO N°

REGISTRO EDUCATIVO N° 11241092

REGISTRO DANE N° 173124000957

"Las suscritas Rectora y Auxiliar Administrativo de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO" de Cajamarca Tolima, Aprobado hasta nueva visita, por la SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL TOLIMA, según Resolución Número 04392 del 20 de Septiembre de 2011, en el Nivel de preescolar (Grado Transición) a Nivel de Educación Básica Ciclo PRIMARIA, (Grado 1° A 5°) y Ciclo de Secundaria, (Grados 6° A 9°) y al Nivel de Educación Media (Grado 10° y 11°) carácter TECNICA, Especialidad en Administración Comercial, jornada mañana.

CERTIFICAN:

Que: **NATALIA PERDOMO GAONA**. Cursó y aprobó en este Establecimiento sus estudios correspondientes al **GRADO UNDECIMO ESPECIALIDAD ADMINISTRACION COMERCIAL**, con las siguientes valoraciones e intensidad horaria.

GRADO UNDECIMO AÑO 2014

AREAS	HORAS	CONCEPTO FINAL
ECOTERNURA		
CIENCIAS NATURALES AMBIENTAL Y FUNDAMENT	3	4.0 DESEMPEÑO ALTO
FISICA	3	4.0 DESEMPEÑO ALTO
SANA CONVIVENCIA		
HISTORIA DEL PENSAMIENTO FILOSOFIA	1	3.6 DESEMPEÑO BASICO
CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICAS	1	3.8 DESEMPEÑO BASICO
CORPOREIDAD, AXIOLOGIA Y TRASCENDENCIA		
EDUCACIÓN RELIGIOSA ESCOLAR	1	3.8 DESEMPEÑO BASICO
EDUCACIÓN ETICA Y EN VALORES HUMANOS	1	4.2 DESEMPEÑO ALTO
EDUCACIÓN FISICA, RECREACION Y DEPORTES	1	4.3 DESEMPEÑO ALTO
COMUNICACIÓN, CREACION Y CULTURA		
CASTELLANO Y LITERATURA	4	4.2 DESEMPEÑO ALTO
IDIOMA EXTRANJERO. INGLÉS	3	4.2 DESEMPEÑO ALTO
DESARROLLO DEL PENSAMIENTO LOGICO		
MATEMÁTICAS	3	3.5 DESEMPEÑO BASICO
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	2	4.2 DESEMPEÑO ALTO
FORMACION PARA EL MUNDO DEL TRABAJO P		
EDUCACION ARTÍSTICA	1	4.8 DESEMPEÑO SUPERIOR
INDUCCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN COMERCIAL	3	4.7 DESEMPEÑO SUPERIOR
FUNDAMENTACIÓN COMERCIAL Y LEGISLACIÓN	3	4.0 DESEMPEÑO ALTO

Dado en Cajamarca, a los 02 días del mes de diciembre de 2014.

MARIA HERMINIA SANCHEZ GUZMAN
C.C. No. 38.241.578 de Ibagué
Rectora

MARIA DORA VALENCIA
C.C. No. 28.945.290 de Cajamarca
Auxiliar Administrativo

Quiero
SABER
de TIC



Puntos
vive digital
para la gente

La Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, en virtud del convenio No. 215085 celebrado entre el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MinTIC y el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONAIDE

CERTIFICA QUE:

NATALIA PERDOMO

Identificación No. **1110583711**

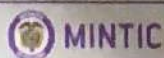
Asistió al curso de

Herramientas Ofimáticas

Realizado en Cajamarca y finalizado el 26 de Septiembre de 2017
Con una intensidad de 30 horas. En constancia se firma en la ciudad de Bogotá.

Patricia Illera Pacheco

Gerente de Relaciones
Interinstitucionales UNAD





YESID SÁNCHEZ JIMÉNEZ
GINECÓLOGO ONCÓLOGO
Máster en Senología (enfermedades mamarias)

U. del Quindío - U. de Caldas - U. Javeriana - Instituto Nacional De Cancerología - U. de Barcelona- España
Dirección: Cra 6a No 60-19 Surgimédica, Consultorio 604 Ibagué - Colombia
CEL: 310 870 5110 - Tel: (57-8)2749144 - E-mail: yesid.sanchez@yahoo.com

CC: 28947893 Nombre: GAONA ALFONSO ANA NORFI Edad: 50 AÑOS N° 2175
Genero: FEMENINO Estado Civil: SOLTERO(A) Grupo Sanguíneo: O + Eps: _____
Cargo: INDEPENDIENTE Nivel Educativo: TÉCNICO

13 de Marzo del 2020 10:00am - YESID SÁNCHEZ JIMÉNEZ:

DX: ENFERMEDAD DE PAGET MAMA DERECHA.

TTO: CUADRANTECTOMÍA CENTRAL (24-FEB-2020, CL. TOLIMA):

ASISTE A CONTROL CON PATOLOGÍA N° 20001156 (PATÓLOGOS ASOCIADOS, 24-FEB-2020) INFORMA:

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA

GLÁNDULA MAMARIA DERECHA, CUADRANTECTOMÍA: ENFERMEDAD DE PAGET DE LA MAMA. ENFERMEDAD PROLIFERATIVA INTRADUCTAL MULTIFOCAL CON ATIPIA. INFILTRACIÓN A DETERMINAR POR INMUNOHISTOQUÍMICA. ENFERMEDAD PROLIFERATIVA DE LA MAMA CON HIPERPLASIA INTRADUCTAL USUAL Y ADENOSIS. ESCLEROSIS ESTROMAL. CAMBIO FIBROQUÍSTICO. METAPLASIA APOCRINA MÁRGENES DE SECCIÓN: PIEL EN CONTACTO CON ENFERMEDAD DE PAGET MULTIFOCAL BORDE PROFUNDO A UN MILÍMETRO DE LA HIPERPLASIA ATIPICA.

ANÁLISIS: PACIENTE CON ENFERMEDAD DE PAGET, A QUIEN SE LE PRACTICA CUADRANTECTOMÍA, PERO LA PATOLOGÍA INFORMA ENFERMEDAD PROLIFERATIVA INTRADUCTAL MULTIFOCAL CON ATIPIA Y PIEL EN CONTACTO CON LA ENFERMEDAD DE PAGET, PERO NO ACLARAN SI HAY COMPROMISOS DE BORDES, PARA DEFINIR AMPLIACIÓN. REQUIERE DE IHQ. Y REVISIÓN POR PATÓLOGO ONCÓLOGO PARA DEFINIR O DESCARTAR INFILTRACIÓN. SE RETIRA SUTURA

CONDUCTA: SE LE EXPLICA A LA PACIENTE SOBRE SU PATOLOGÍA Y CONDUCTA A SEGUIR, SE SOLICITA IHQ, REVISIÓN POR PATÓLOGO ONCÓLOGO, CONTROL CON RESULTADOS.

MÉDICO

PACIENTE

Firma:

Nombre: YESID SÁNCHEZ JIMÉNEZ

R.M.: 3118MPS

Firma:

Nombre: GAONA ALFONSO ANA NORFI

CC: 28947893

731244089001-2023-00190-00 PROCESO DE EXONERACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS DE ISMAEL PERDOMO VS NATALIA PERDOMO- OTORGAMIENTO DE PODER

NATALIA PERDOMO GAONA <nperdomo11@misena.edu.co>

Sáb 28/10/2023 9:19 PM

Para:jorge.r.blanco22@hotmail.com <jorge.r.blanco22@hotmail.com>

SEÑOR

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA- TOLIMA

j01prmpalcajamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D

ASUNTO: Otorgamiento de poder

PROCESO: EXONERACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS

RADICADO: 731244089001-2023-00190-00

DEMANDANTE: ISMAEL PERDOMO CALDERÓN

DEMANDADO: NATALIA PERDOMO GAONA

NATALIA PERDOMO GAONA, identificada con cédula de ciudadanía No 1.110.583.711, domiciliada en el municipio de Cajamarca- Tolima, con E-mail nperdomo11@misena.edu.co, manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **JORGE EDUARDO RUIZ BLANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.110.541.794 de Ibagué - Tolima, y tarjeta profesional Nro.332.875 del Consejo Superior de la Judicatura, con E-mail jorge.r.blanco22@hotmail.com, el cual coincide con el registrado en la plataforma virtual URNA, para que actúe en mi nombre y representación dentro del proceso de la referencia, con el objeto de que defienda mis derechos e intereses.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, además, expresamente las de contestar la demanda, proponer excepciones, aportar pruebas, tachar de falsedad, proponer incidentes, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, presentar recursos, recibir y demás facultades consignadas en el Art. 77 del C.G.P, así como para todas aquellas diligencias y actuaciones que tiendan al cumplimiento de la función encomendada, sin que se pueda alegar que carece de poder suficiente para actuar.

El correo electrónico del apoderado es jorge.r.blanco22@hotmail.com

Reconózcasele personería adjetiva para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

Cordialmente,

NATALIA PERDOMO GAONA

1.110.583.711

Declinación de Responsabilidades: las cuentas del dominio @misena.edu.co son soportados tecnológicamente por © Google y no tienen ningún tipo de relación con los procesos de formación que el SENA imparte dentro de la gestión y ejecución de los procesos y procedimientos de la formación profesional integral presencial y virtual. El SENA no tiene ningún tipo de responsabilidad de carácter administrativo, técnico o funcional con el servicio y con la información que reposa en estos correos con dominio @misena.edu.co.